TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores AMANCIO CENDON, con domicilio en la calle Piedras 1399, C.I. Pol. Fed. 1.497.772; ORLANDO VICENTE CENDON, domiciliado en la Av. Santa Fé 2038, C.I. Pol. Fed. 1.362.557 e IGNACIO ALFREDO RESANO, con domicilio en la calle Rioja 930, C.I. Pol. Fed. 6.282.832, todos de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en todo lo que no hubiere sido previsto y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "LUCACEN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal en la calle Luca Nos. 1569/73 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país.- SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la elaboración de Cucuruchos, Alfajores, Galletitas, Golosinas y sus afines, pudiendo para el mejor desenvolvimiento de la misma importar, fabricar y exportar cualquier clase de productos, materias primas y máquinarias

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
2

en general relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.- TERCERA: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años, a contar desde el Primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Anualmente cada socio podrá denunciar el presente contrato comunicando su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, con la fecha del cual deberá coincidir.- Los socios restantes deberán resolver dentro de dicho plazo entre liquidar la sociedad o adquirir a prorrata las cuotas del socio saliente, procediéndose a efectuar un balance especial al cierre del ejercicio, asignando valores de plaza al activo fijo, llave, maquinarias, muebles, útiles, denominación comercial, materias primas y mercaderías.- Si no se lograra acuerdo todos los socios participarán en una licitación mediante oferta bajo sobre, adjudicándose por la mayor postura el total del haber societario al o a los socios que la hubieren formulado.- El pago será efectuado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado dentro de -

23542

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 3

los ocho días de ser determinado el haber que comprenderá capital, reservas legales, utilidades y llave y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento, que irá adicionado a cada cuota, las que deberán estar debidamente avaladas.- En caso de liquidación una vez realizado el activo se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (m$n 3.000.000.-), representado por tres mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los tres socios en partes iguales con maquinarias, materias primas y mercaderías elaboradas, de conformidad con el Inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente.- QUINTA: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, a cuyo efecto utilizarán su firma personal bajo el sello o nombre de la sociedad a la que representarán teniendo las más amplias -

22342

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 4

facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales, mixtos y particulares existentes o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender, cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.- SEXTA: Para representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios.- Se dispone expresamente que los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos y/o operaciones ajenas al interés social ni en garantías de ninguna clase y serán responsables

FOLIO 5

personalmente por el mal desempeño de sus funciones.- SEPTIMA: La sociedad llevará un Libro de Actas, que permanecerá en la Administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley 11645.- OCTAVA: El socio Ignacio Alfredo Resano deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención técnica-industrial de la empresa y no podrá atender otras ocupaciones relacionadas o no con el objeto social. Los Señores Amancio Cendon y/o Orlando Vicente Cendon podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no fueren del mismo ramo objeto de este contrato.- NOVENA: El día treinta y uno de Octubre de cada año finalizarán los ejercicios comerciales.- Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.- Si no fueren observados dentro de los quince días siguientes y previo puesto en conocimiento de los socios con igual anticipación se los tendrá por aprobados.- Las utilidades y/o pérdidas líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario se acreditarán o debitarán en

las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: el cinco por ciento de reserva - legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en - proporción al capital aportado.- DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales unificando personería podrán ingresar a la sociedad solamente a los efectos de la vigilancia del capital, pero sin ninguna ingerencia en la administración ni dirección de los negocios sociales, siempre y cuando los socios restantes presten previamente su conformidad, caso contrario los socios restantes absorberan las - cuotas de capital del socio fallecido cuyo pago se realizará de acuerdo a la cláusula tercera - del presente.- UNDECIMA: Ningún socio podrá disponer para su uso personal del patrimonio social, sin autorización escrita de los socios restantes y en caso de contravenir esta cláusula, automáticamente quedará separado de la sociedad, percibiendo solamente su capital neto y utilidades si las hubiere, de conformidad con la cláusula tercera del presente, quedando especialmente convenido que no le corresponderá ningún importe en -

concepto de LLAVE, marca o denominación comercial.- DUODECIMA: Los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios restantes.- En caso de liquidación la misma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta.- DECIMO TERCERA: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación o disolución y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable.- En prueba de conformidad firman el presente en BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Lo testado No Vale.- Enmendado "excluyente" Vale.- Entre líneas "y especiales", "DECIMA" Vale.- E.L. "no" Vale.- Firmado: Amancio Cendón.- Ignacio A. Resano.- Orlando Vicente Cendon.-

CONFORME CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO

DE ESTE REGISTRO, EN QUE LA PRESENTE SE HALLA INSCRIPTA;

13 DE Diciembre DE 1968, BAJO EL

CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

AL FOLIO CUARENTA Y TRES

LIBRO SESENTA DE

SOC. RESP. LTD.

BUENOS AIRES 13 DE Diciembre DE 19

CERTIFICO:

Que las fotocopias que se acompañan en fs.uno a ocho, corresponden y son fieles a los protocolos obrantes en esta Inspección General de Justicia, quedando inscriptos con fecha 13 de Diciembre de 1968, bajo el N° cuatro mil siescientos tréinta y uno al folio cuarenta y tres -- del Libro sesenta de S.R.L.,referido a dicho contrato.de la sociedad "LUCACEN S.R.L.".-

A solicitud de la parte interesada se expide el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de 1991.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA

GUILLERMO ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRAL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 9

200

TESTIMONIO. CESION DE CUOTAS. En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores IGNACIO ALFREDO RESANO, con domicilio en la calle Rioja novecientos treinta, - Capital, por una parte, como vendedor, y por la otra como compradores AMANCIO CENDON, domiciliado en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, y ORLANDO VICENTE CENDON, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe dos mil treinta y ocho, ambos de la Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo celebrar la presente cesión de cuotas que se regirá por las siguientes // cláusulas: PRIMERA: El señor Ignacio Alfredo Resano, - cede, vende y transfiere en partes iguales a los señores Amancio Cendón y Orlando V. Cendón las mil cuotas que tiene y le corresponden en la firma "Lucacen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y uno, al folio cuarenta y tres, del libro sesenta de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. SEGUNDA: La presente cesión se efectúa por su valor nominal y será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que en relación a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad. TERCERA:

En lo sucesivo la firma "LUCACEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estará integrada por los señores Amancio Cendón y Orlando V. Cendón, con un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo. De conformidad firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. Lo testado, no vale. Enmendado: Alfredo, de, transfiere, responsabilidad, nominal, el, firma, estará, constitutivo. Vale. - IGNACIO ALFREDO RESANO. - AMANCIO CENDON. - ORLANDO VICENTE CENDON. - Enmendando: Cendón -

Es CONFORME CON SU ORIGINAL QUE QUEDA ARCHIVADO EN ESTE JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO, EL QUE FUE INSCRIPTO CON FECHA 24 de Marzo DE 1969. BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS AL FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL LIBRO SESENTA DE SOC. RESP LTDA.

BUENOS AIRES 24 DE Marzo DE 19 69.

CERTIFICO:

Que las fotocopias que se acompañan en fs. nueve a diez, corresponden y son fieles a los protocolos obrantes en esta Inspección General de Justicia quedando inscriptos con fecha 24 de Marzo de 1969 bajo el N°siescientos al folio ciento sesenta y cinco del Libro sesenta de S.R.L. referido a dicha cesión de cuotas de la sociedad "LUCACEN S.R.L."

A solicitud de la parte interesada se expide el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de 1991.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

GUILLERMO ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRAL

CESION DE CUOTAS.-En la ciudad de Buenos Aires entre el señor ORLANDO VICENTE CENDON, con domicilio en la Avenida Santa Fe dos mil treinta y ocho, por una parte - como vendedor y por la otra como comprador la Señora MARIA ANGELICA COUCEIRO DE CENDON, domiciliada en la calle Piedras 1399, ambos de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto resuelven de común acuerdo celebrar la presente cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA:El señor Orlando Vicente Cendón cede, vende y transfiere a la Señora María Angélica Couceiro de Cendón las mil quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho:Diez (diez) que tiene y le corresponde en la firma "Lucacen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y uno, al folio cuarenta y tres del libro sesenta y modificada con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seiscientos, al folio ciento sesenta y cinco, del libro sesenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: La presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y será abonada en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no

ganarán intereses, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación que en relación a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad. -TERCERA: El señor Amancio Cendón presta su conformidad a la presente cesión de cuotas quedando en consecuencia la firma - "Lucacen" Sociedad de Responsabilidad integrada con la señora María Angélica Couceiro de Cendón y el Señor Amancio Cendón con un mil quinientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (diez) cada uno, en cuyo sentido queda modificada la cláusula cuarta del - contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo y su posterior modificación. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta. -Enmendado: Orlando, quinientas, (diez) "Lucacen". Vale. -Firmado: Amancio CENDON. -María Angélica C. de CENDON. O. V. CENDON. -Doña IRMA LEONOR DELFINO DE CENDON, esposa del socio gerente Orlando Vicente Cendón, presta conformidad a la cesión de cuotas que se realiza por este acto. Buenos Aires, treintiuno, marzo de mil novecientos setenta. Firmado: Irma L. DELFINO de CENDON.

de la Nación

13

Abril 1970

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

SESENTA Y DOS

SOC. RESP.LTDA.

BUENOS AIRES 28 de Abril de 1970

CERTIFICO:

Que las fotocopias que se acompañan en fs. once a trece, corresponden y son fieles a los protocolos obrantes en esta Inspección General de Juaticia, quedando inscriptos con fecha 28 de Abril de 1980 , bajo el N°ochocientos tréinta y seis al folio doscientos treinta y nueve del Libro sesenta y dos de S.R.L., referido a dicha cesión de cuotas de la sociedad "LUCACEN S.R.L."

A solicitud de la parte interesada se expide el presente, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de 1991.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA

GUILLERMO ROJAS
JEFE DPTO. REGISTRAL

ACTUACION NOTARIAL

Folio 57

A022403387

PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS.- En la Ciudad de Buenos Aires,Capital de la República Argentina,a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos,ante mí,el autorizante Escribano comparecen:por una parte don Amancio CENDON,de 67 años de edad,argentino,casado,comerciante,mayor de edad,titular de la Libreta de Enrolamiento número 259.656, domiciliado en la calle Piedras número 1399,piso quinto,departamento N, Capital Federal,y doña María Angelica COUCEIRO de CENDON ,de 67 años de edad,argentina,casada,ama de casa,mayor de edad,titular de la Libreta Cívica número 3.461.224,domiciliada en la calle Piedras número 1399,piso quinto,departamento letra "N",Capital Federal,y por la otra parte lo hacen los señores:Hugo Oscar VERA,nacido el 17 de enero de 1950,de 32 años de edad,casado,comerciante,argentino,titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.236.193,domiciliado en la calle Bulnes 565 de la vecina localidad de Ramos Mejía,Partido de La Matanza,Provincia de Buenos Aires,de tránsito en ésta,y don Omar Ramón STEFANELLI,nacido el 18 de abril de 1946,de 35 años de edad,argentino,comerciante,soltero,titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.551.683,domiciliado en la calle Pavón número 2774,Planta Baja,departamento número 3,Capital Federal,mayor de edad,todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento,doy fe,concurriendo a este acto los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli en el ejercicio de sus propios derechos,y haciendolo Amancio Cendón y María Angelica Couceiro de Cendón en nombre y representación y en su caracter de socios gerentes de la sociedad "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" personería que justifican con los siguientes documentos:a)Con el contrato social formalizado por instrumento privado

ACTUACION NOTARIAL

A022403387

de fecha 18 de noviembre de 1968,e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de Diciembre de 1968 bajo el número 4631,al folio 43 del Libro Sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada,del que se infiere que el plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.Que la dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de dos de los tres socios que lo componen, que son los señores:Amancio Cendón,Orlando Vicente Cendón e Ignacio Alfredo Resano;b)Con la cesión de la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía al socio don Ignacio Alfredo Resano en favor de Amancio Cendón y Orlando Vicente Cendón,quienes las adquirieron por partes iguales instrumentada privadamente el 27 de diciembre de 1968,cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1969,bajo el número 600,al folio 165 del Libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada,del que surge que el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amancio Cendón y Orlando Vicente Cendón,quienes podrán actuar en forma indistinta;c)Con la cesión de la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía a don Orlando Vicente Cendón en la mencionada sociedad,en favor de doña María Angelica Couceiro de Cendón,instrumentada privadamente con fecha 31 de marzo de 1970,e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro el 28 de abril de 1970 bajo el número 836 al folio 239 del Libro 62 de Sociedad de Responsabilidad Limitada,dejando constancia que los documentos mencionados,cuyos respectivos originales tengo a la vista y su fotocopia,debidamente autentica-

ARTURO BALASSANIAN MAT. ESCRIBANO 2404

da agrego a la presente.-Y los señores Amancio Cendón y María Angelica Couceiro de Cendón dicen:Que son los únicos socios de la sociedad "Lucacen Sociedad de Responsabilidad Limitada",con domicilio legal en la calle Luca,hoy Esteban De Luca números 1569 y 1573,Capital Federal,y que el capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos ($30.000.-) representado por tres mil (3000)cuotas de Diez Pesos ($10.-)Valor Nominal,cada una,suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los señores Amancio Cendón y María Angelica Couceiro de Cendón,es decir que el señor Amancio Cendón posee un capital de Quince Mil Pesos ($15.-000.-)o sean mil quinientas (1500)cuotas de Diez Pesos Cada una,y la señora María Angelica Couceiro de Cendón posee un Capital de Quince Mil Pesos ($15.000.-)o sean mil quinientas cuotas de Diez Pesos Cada una.-Y los señores Amancio Cendón y María Angélica Couceiro de Cendón continúan diciendo:Que por la presente VENDEN,CEDEN y TRANSFIEREN a favor de los otros comparecientes Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli las Tres Mil Cuotas sociales de su propiedad de valor nominal Diez Pesos Cada una,por el precio total convenido de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.-) pagaderos en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar de la fecha,de Veinticinco Millones de Pesos cada una con más un interés sobre saldos deudores conforme al promedio de las tasas activa y pasiva que determine el Banco de la Nación Argentina,casa central,al vencimiento de cada obligación,venciendo la primera cuota el día uno de abril de 1982.-Por la presente los señores Amancio Cendón y María Angelica Couceiro de Cendón colocan a los cesionarios Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli en las mismas condiciones que los ce-

dentes tenían.-ENTERADOS los cesionarios Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli de los terminos de esta escritura de cesión a su favor prestan su conformidad y aceptación.-En este estado los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli deciden AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS,o sea elevándolo de la suma de Treinta Mil Pesos a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS,representado ese aumento en cien cuotas de pesos Un Millón valor nominal cada uno.-Asimismo deciden adecuar el contrato social a la Ley 19550 de sociedades Comerciales y al respecto establecen:PRIMERO: La sociedad se denomina "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.-SEGUNDO:Su duración es de veinte años a contar del Primero de Noviembre de 1968,TERCERO:La sociedad tiene por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la elaboración de cucuruchos,alfajores,galletitas,golosinas y sus afines,pudiendo para el mejor desenvolvimiento de la misma importar,fabricar,y exportar cualquier clase de productos,materias primas y maquinarias en general relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-CUARTO:El Capital Social se fija en la suma de pesos CIEN MILLONES ($100.000.000.-)dividido en cien cuotas de un millón de pesos valor nominal cada una,totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle:a)el señor Hugo Oscar Vera suscribe cincuenta cuotas de un millón de pesos valor nominal cada una;b)el señor Omar Ramón Stefanelli suscribe cincuenta cuotas de un millón de pesos valor nominal cada uno.-Las cuotas se integran en un cincuenta por ciento en dinero efectivo.-Los socios se obligan a integrar el saldo restan-

te dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha.-QUINTO: La administración,representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno, o más gerentes en forma individual e indistinta,socios o no,por el termino de siete ejercicios,siendo reelegibles.-En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad,inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63.-Los gerentes /depositarán/ en la sociedad en concepto de garantía la suma de Cinco Millones de Pesos.-SEXTO:Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social,previa citación por los gerentes dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad con una anticipación no menor de 15 días.-Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550,y cada cuota da derecho a un voto.-SEPTIMO:La cesión de cuotas sociales se rige por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19550.-OCTAVO:El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año,a cuya fecha se realizará el balance general,que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.-NOVENO:De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:a)el 5% al fondo de reserva legal,hasta alcanzar el 20% del capital social;b)el importe que se establezca para retribución de los gerentes y c)El remanente,previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituír,se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.-DECIMO:Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550,la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los

ACTUACION NOTARIAL

A022403389

socios.-En este acto los socios acuerdan:a)Establecer la sede social en la calle Esteban de Luca números 1569 y 1573 de esta Capital Federal.-b)Designar Gerentes a los señores Oscar Hugo Vera y Omar Ramón Stefanelli.-c)Autorizar a los señores Carlos Taverna y/o Irma Díaz para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio,con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia,otorgando los instrumentos que resulten necesarios,acompañar y desglosar documentación,y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19550.-Se hace constar que por esta escritura se abona en concepto de Impuesto de Sellos el diez por mil del Capital que se aumente,es decir el Diez por Mil de Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Pesos,o sean Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos,y el Diez por Mil de Trescientos Millones de Pesos,monto de la transferencia de las cuotas sociales,es decir,Tres Millones de Pesos,lo que hace un total de Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos,que se ingresarán con la Declaración Jurada Mensual.-Presente en este acto don Julio José IATAURO,nacido el 16 de marzo de 1949,argentino,casado en primeras nupcias con Elsa Aurora Caram, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.651.262,domiciliado en la calle Martín Miguens número 6920 de la vecina localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero,Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta,hábil y de mi conocimiento,doy fe,y dice que se constituye en liso,llano y principal pagador de las obligaciones contraídas por los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli con respecto a la deuda contraída en la presente escritura,comprometiéndose a avalarla

ACTUACION NOTARIAL

A022403390

por la presente y garantizando el pago a sus respectivos vencimientos, sin limitación alguna,constituyendo domicilio especial en la Avenida Nazca 1243,Capital Federal donde se tendran por válidas todas las notificaciones y citaciones que se hicieren.-Presente también en este acto la esposa del avalista,doña Elsa Aurora CARAM de IATAURO,casada,argentina,nacida el 9 de diciembre de 1950,titular de la Libreta Cívica número 6.186.347,domiciliada en la calle Martín Miguens número 6920 de la vecina localidad de Villa Bosch,Partido de Tres de Febrero,Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires,de tránsito en ésta,hábil y de mi conocimiento,doy fe,y dice que presta a su esposo el consentimiento por el aval que éste otorgó.-LEIDA que les fue a los comparecientes,se ratificaron en el contenido de esta escritura y firman de conformidad por ante mí,doy fe.- A.CENDON,M.Angelica C.de CENDON,H.O.VERA,O.R.STEFANELLI,J.J.IATAURO,Elsa A.C.de IATAURO.Ante mí:A.BALASSANIAN.Hay un sello: Arturo Balassanian.Escribano.Mat.2404.CONCUERDA con la escritura matriz que pasó al folio 57 del Registro de Contratos Públicos número 1094 de la Capital Federal,a mi cargo,doy fe.Para la sociedad expido el presente PRIMER TESTIMONIO en cuatro sellos de Actuación Notarial números A 022403387,A022403388,A022403389,A022403390,que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas : deportaciá : Vale.- Raspado : 1950 : Vale.-

ARTURO BALASSANIAN MAT ESCRIBANO 2404

ACTUACION NOTARIAL

A022403390

EXPTE. N°9374

C. DE CUOTAS Y MODIF.

EXPTE. N°22

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CORRESPONDE A "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

INSCRIPTO EN LA FECHA EN ESTE REGISTRO, BAJO EL NUMERO:

TRES MIL SETENTA Y CUATRO

DEL LIBRO: OCHENTA Y TRES

DE: S.R.L.

BUENOS AIRES, 7 DE JULIO DE 19 82

RAFAEL J. L. VACCARI
SUBINSPECTOR GENERAL LEGAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

199612170698

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ARTURO BALASSANIAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 003521130 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de diciembre de 1996

COLEGIO DE ESCRIBANOS - LEGALIZACION

HUGO LUIS ROBERTO CHIOCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
32

En la Ciudad de Búenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1984, entre don HUGO OSCAR VERA, y don OMAR RAMON STEFANELLI, únicos y actuales socios integrantes de la sociedad LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posterior modificación fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, convienen de mutuo acuerdo en aumentar el capital social de la suma de $a.10.000 a la suma de $a.621.000.- mediante la capitalización de los saldos favorables que los socios tienen acreditados en sus respectivas Cuentas Particulares, que se transfieren a la Cuenta Capital Social, y $a. 500.- que integran en dinero efectivo en partes iguales, modificando en consecuencia las cláusulas "CUARTO" y "SEPTIMO" del contrato adecuado a la Ley 19.550, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: CUARTO: El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ARGENTINOS, divididos en 6.210 cuotas de CIEN PESOS ARGENTINOS cada una, aportadas por los socios en partes iguales, totalmente integradas con los bienes que constituyen su giro social.- SEPTIMO: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no mediare la conformidad de su consocio. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a su consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido. Su consocio podrá ejercer el derecho de prioridad, conforme lo dispone el art. 153 de la Ley 19.550. Si el socio cedente

no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha que fue notificado, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano, cuando se ha efectuado por instrumento privado.-En prueba de conformidad con lo resuelto en el presente instrumento, los socios lo firman en el lugar y fecha indicado UT-SUPRA.-

CERTIFICADA EN SELLO
A 002024340
Bs As 10.10.84

Firma certificada en sello de 2033534
Bs As 10/10/84

CARLOS A. OLIVA
MAT. 3168
ESCRIBANO

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 12.990, art. 12, incs. a y b)

A 002024340

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1984

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

y en uso de

las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

PRIMERO: Que la/s firma que antecede/n ha/n sido

puesta/s en mi presencia, por Omar Ramón STEFANELLI

documento/s de identidad CIPF 6.145.407

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en representación de

LOCACEN SRL

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 12.990, art. 12, incs. a y b)

A 00202040

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta 50 Libro 3

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 12.990, art. 12, incs. a y b)

A 002033534

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1994

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, Interino del Registro 44 de la Capital. y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

PRIMERO: Que la/s Firma que antecede/n ha/n sido puesta/s en mi presencia, por Hugo Oscar VEIGA

documento/s de identidad C.I. 5.762.992.

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe.

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES
(Ley 12.990, art. 12, incs. a y b)

A 00203

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA 163 del Lib. 4.

CARLOS R. OLIVA
Reg. 3168
ESCRIBANO

EXPTE.Nº 9374
ATO. DE CAP. Y MODIF.
10-10-84

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

"LUCACEN S.R.L."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE QUEDA ARCHIVADO EN ESTE REGISTRO. EL QUE FUE INSCRIPTO CON FECHA 16 DE enero DE 19 85

BAJO EL NUMERO: CIENTO SESENTA Y DOS

DEL LIBRO: OCHENTA Y CINCO

DE: S.R.L.

BUENOS AIRES, 16 DE enero DE 19 85

MS.

EDUARDO L. DEMARCO
COORDINADOR ASESOR
A/C. DEPTO. REGISTRACIONES, CONTROL
DE MATRICULAS Y PROTOCOLOS

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA
ARTURO BALASSANIAN MAT. ESCRIBANO 2404

RECONDUCCION DEL CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACION.-)ESCRITURA NUMERO CIEN-
)
"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".--)TO SESENTA Y CINCO.-

En la Ciudad de Buenos Aires,Capital de la República Argentina,a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,ante mí,el autorizante Escribano comparecen: don Omar Ramón STEFANELLI, nacido el 18 de abril de 1946, de 42 años de edad,argentino,comerciante,soltero,titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.551.683,domiciliado en la calle Pavón número 2774,Planta Baja,departamento número tres,Capital Federal y don Hugo Oscar VERA,nacido el 17 de enero de 1950, de 38 años de edad,argentino,comerciante, casado,titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.236.193, de este vecindario,ambos mayores de edad,hábiles y de mí conocimiento,doy fe,quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de únicos socios y gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Esteban de Luca número 1569,Capital Federal, personería que justifican con los siguientes documentos:a) Con el contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de diciembre de 1969 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que se infiere que el plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de noviembre de 1968, siendo los señores Amancio Cendón, Orlando Vicente Cendón e Ignacio Alfredo Resano los tres únicos socios que la componen; b) Con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas del señor Ignacio Alfredo Resano en favor de

Amancio Cendón y Orlando Vicente Cendón por partes iguales,de fecha 27 de diciembre de 1968,cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1969 bajo el número 600 al folio 165 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas de Orlando Vicente Cendón a favor de María Angélica Couceiro de Cendón,formalizado por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1970 bajo el número 836 al folio 239 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada,de todo lo cual sus fotocopias,debidamente autenticadas tengo agregadas al folio 57 de este Registro,protocolo del año 1982,doy fe.- d) Con la escritura de cesión de la totalidad de las cuotas de los señores Amancio Cendón y María Angélica Couceiro de Cendón a favor de los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli y adecuación a la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, de fecha uno de marzo de 1982 pasada por ante mí al folio 57 de este Registro a mi cargo,cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1982 bajo el número 3074 del Libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y e) con el contrato de aumento de capital formalizado por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1984,el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1985 bajo el número 162 del Libro 85 de Sociedades de Responsabilidad Limitada,de todo lo cual las fotocopias de los apartados d) y e) debidamente autenticadas agrego a la presente,doy fe.- Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que con motivo de haber vencido el

plazo de duración de la sociedad con fecha uno de noviembre de 1988, vienen por la presente a formalizar la reconducción del contrato social en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 19550, y al efecto modifican la cláusula segunda del contrato la que queda redactada de la siguiente manera: "SEGUNDO: La sociedad que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1969 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, venció su plazo el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Con fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho se reconduce la sociedad por un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio".- Asimismo los comparecientes modifican la fecha del cierre del ejercicio por lo que la cláusula octava queda redactada de la siguiente manera: "OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración".- El autorizante hace constar que el Capital de la sociedad es de Seiscientos Veintiun Mil Pesos Argentinos, equivalentes a Australes Seiscientos Veintiuno (A 621.-), y que con motivo de la reconducción de la sociedad por un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio, se abona por Impuesto de Sellos la suma de Australes A 6,21 o sea el diez por mil del capital social de A 621.- que se ingresarán

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

A 035862095

con la Declaración Jurada de Escrituras Públicas respectiva.-LEIDA que les fue a los comparecientes,se ratificaron en el contenido de esta escritura y firman de conformidad por ante mí,doy fe.- En este estado los socios Omar Ramón Stefanelli y Hugo Oscar Vera declaran que la fecha originaria de cierre del ejercicio era el 31 de octubre de cada año.-LEIDA y ratificada que les fue nuevamente, firman de conformidad por ante mí, doy fe.-

Ante mí:

ARTURO BALASSANIAN
MAT. ESCRIBANO 2404

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA

3B 0[illegible]70406

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 444.-

del Registro Notarial Nº 1094.- de esta Capital Federal, autorizada

por el Escribano ARTURO BALASSANIAN.-

PARA la Sociedad "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

en mi carácter de TITULAR.- de dicho Registro expido

SEGUNDO TESTIMONIO.- en 2 (dos).-

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 20.- días

del mes de JUNIO.- de 19 91.-

ARTURO BALASSANIAN
MAT. ESCRIBANO 2404

Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan en tres fojas, corresponden al texto de Reconducción y Reforma, escritura número ciento sesenta y cinco, perteneciente a la sociedad "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue inscripta con fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil ciento noventa y siete, libro noventa y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A solicitud de la parte interesada se expide el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.----------

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DR. JORGE DELLA
COORDINADOR GENERAL CONTABLE
INTERINO RES. I.G.J. ID 1790

RECONDUCCION DEL CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACION.-)ESCRITURA NUMERO CIEN
)
"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".--)TO SESENTA Y CINCO.-

En la Ciudad de Buenos Aires,Capital de la Repûblica Argentina,a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,ante mí,el autorizante Escribano comparecen: don Omar Ramón STEFANELLI, nacido el 18 de abril de 1946, de 42 años de edad,argentino,comerciante,soltero,titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.551.683,domiciliado en la calle Pavón número 2774,Planta Baja,departamento número tres,Capital Federal y don Hugo Oscar VERA,nacido el 17 de enero de 1950, de 38 años de edad,argentino,comerciante, casado,titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.236.193, de este vecindario,ambos mayores de edad,hábiles y de mi conocimiento,doy fe,quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de ûnicos socios y gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Esteban de Luca número 1569,Capital Federal, personería que justifican con los siguientes documentos:a) Con el contrato social formalizado por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de diciembre de 1969 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que se infiere que el plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de noviembre de 1968, siendo los señores Amancio Cendón, Orlando Vicente Cendón e Ignacio Alfredo Resano los tres únicos socios que la componen; b) Con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas del señor Ignacio Alfredo Resano en favor de

Amancio Cendón y Orlando Vicente Cendón por partes iguales,de fecha 27 de diciembre de 1968,cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1969 bajo el número 600 al folio 165 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas de Orlando Vicente Cendón a favor de María Angélica Couceiro de Cendón,formalizado por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1970 bajo el número 836 al folio 239 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada,de todo lo cual sus fotocopias,debidamente autenticadas tengo agregadas al folio 57 de este Registro,protocolo del año 1982,doy fe.- d) Con la escritura de cesión de la totalidad de las cuotas de los señores Amancio Cendón y María Angélica Couceiro de Cendón a favor de los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli y adecuación a la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, de fecha uno de marzo de 1982 pasada por ante mí al folio 57 de este Registro a mi cargo,cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1982 bajo el número 3074 del Libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y e) con el contrato de aumento de capital formalizado por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1984,el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1985 bajo el número 162 del Libro 85 de Sociedades de Responsabilidad Limitada,de todo lo cual las fotocopias de los apartados d) y e) debidamente autenticadas agrego a la presente,doy fe.- Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que con motivo de haber vencido el

plazo de duración de la sociedad con fecha uno de noviembre de 1988,vienen por la presente a formalizar la reconducción del contrato social en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 19550, y al efecto modifican la cláusula segunda del contrato la que queda redactada de la siguiente manera:"SEGUNDO:La sociedad que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre de 1969 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, venció su plazo el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Con fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho se reconduce la sociedad por un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Publico de Comercio".- Asimismo los comparecientes modifican la fecha del cierre del ejercicio por lo que la cláusula octava queda redactada de la siguiente manera: "OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración".- El autorizante hace constar que el Capital de la sociedad es de Seiscientos Veintiun Mil Pesos Argentinos, equivalentes a Australes Seiscientos Veintiuno (A 621.-), y que con motivo de la reconducción de la sociedad por un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio, se abona por Impuesto de Sellos la suma de Australes A 6,21 o sea el diez por mil del capital social de A 621.- que se ingresarán

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

A 035862095

con la Declaración Jurada de Escrituras Públicas respectiva.-LEIDA que les fue a los comparecientes,se ratificaron en el contenido de esta escritura y firman de conformidad por ante mí,doy fe.- En este estado los socios Omar Ramón Stefanelli y Hugo Oscar Vera declaran que la fecha originaria de cierre del ejercicio era el 31 de octubre de cada año.-LEIDA y ratificada que les fue nuevamente, firman de conformidad por ante mí, doy fe.-

Ante mí:

ARTURO BALASSANIAN
MAT. ESCRIBANO 2464

CON///

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 3

B 00[illegible]011

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 444.-

del Registro Notarial Nº 1094.- de esta Capital Federal, autorizada

por el Escribano ARTURO BALASSANIAN.-

PARA la sociedad "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

en mi carácter de Titular.- de dicho Registro expido

PRIMER TESTIMONIO en dos (2)

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 2 días

del mes de NOVIEMBRE.- de 19 88.-

ARTURO BALASSANIAN
MAT. ESCRIBANO 2404

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
F 332716

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Inscripto el 25-4-89 bajo el número 1697

del libro 91 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Alejandro Worley
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

LEGALIZACION

199812170685

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ARTURO BALASSANIAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 003521216 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de diciembre de 1998

HUGO LUIS ROBERTO CHIOCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA
ARTURO BALASSANIAN MAT. ESCRIBANO 3404
Folio 452.-
B 003207293
17/12/98
15754

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mi, el autorizante Escribano comparecen: **Omar Ramón STEFANELLI**, nacido el 18 de abril de 1946, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.551.683 domiciliado en la calle Pavón número 2774, Planta Baja departamento número tres, Capital Federal, don **Hugo Oscar VERA**, nacido el 17 de enero de 1950, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.236.193 de este vecindario, don **Aldo Marcelo PREGATTI**, nacido el 27 de junio de 1964, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.941.251, soltero, hijo de Osvaldo Francisco Pregatti y de Rosa Isabel Bruno, domiciliado en la calle Irigoyen 593, Capital Federal, **don Osvaldo Francisco PREGATTI**, nacido el 30 de mayo de 1925, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.015.713, casado en primeras nupcias con Rosa Isabel Bruno, domiciliado en la calle Irigoyen 593, Capital Federal, doña **Renee Eglantine BRUNO ó BRUNO de LOTTERO**, nacida el 22 de abril de 1919, argentina, titular de la Libréta Cívica número 0.432.567, casada en primeras nupcias con Oscar Marcelo Lottero, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número 5349, Capital Federal y doña **Rosa Isabel BRUNO ó BRUNO de PREGATTI**, nacida el 26 de octubre

B 003207293

de 1926, argentina, titular de la Libreta Cívica número 0432.522, casada en primeras nupcias con Osvaldo Francisco Pregatti, domiciliada en la calle Irigoyen número 593, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los señores Aldo Marcelo Pregatti, Osvaldo Francisco Pregatti, Renee Eglantine Bruno ó Bruno de Lottero y Rosa Isabel Bruno ó Bruno de Pregatti en el ejercicio de sus propios derechos, y haciéndolo los señores Omar Ramón Stefanelli y Hugo Oscar Vera en nombre y representación y en sus caracteres de socios gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "**LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con domicilio legal en la calle Esteban de Luca número 1569, Capital Federal, personería que acreditan con los siguientes documentos: a) con el contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de diciembre de 1969 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del que se infiere que el plazo de la sociedad era de veinte años, siendo los señores Amancio Cendón, Orlando Vicente Cendón e Ignacio Alfredo Resano los tres únicos socios que la componen; b) con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas del señor Ignacio Alfredo Resano a favor de

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA
ARTURO BALASSANIAN MAT. ESCRIBANO 2404
B 003207294

Amancio Cendón y Orlando Vicente Cendón por partes iguales, de fecha 27 de diciembre de 1968, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1969 bajo el número 600 al folio 165 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) con el contrato de cesión de la totalidad de las cuotas de Orlando Vicente Cendón a favor de María Angélica Couceiro de Cendón, formalizado por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1970 bajo el número 836 al folio 239 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual, las fotocopias debidamente autenticadas de la documentación de los puntos a), b) y c) tengo agregadas al folio 57 de este Registro, protocolo del año 1982, doy fe; d) con la escritura de cesión de la totalidad de las cuotas de los señores Amancio Cendón y María Angélica Couceiro de Cendón a favor de los señores Hugo Oscar Vera y Omar Ramón Stefanelli y adecuación a la Ley 19550 de Sociedades Comerciales de fecha uno de marzo de 1982, pasada por ante mí, al folio 57 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1982 bajo el número 3074 del Libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; e) con el contrato de aumento de capital

B 003207294

formalizado por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1984, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1985 bajo el número 162 del Libro 85 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual las fotocopias autenticadas de la documentación de los puntos d) y e) tengo agregadas al folio 444 de este Registro, protocolo del año 1988, doy fe; f) con la escritura de reconducción del contrato social y modificación del mismo de fecha 2 de noviembre de 1988 pasada al folio 444 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 25 de abril de 1989 bajo el número 1697 del Libro 91 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, dejando constancia que según esta última modificación el plazo de duración de la sociedad lo es hasta el día 24 de abril de 1999, según documentación que tengo a la vista, doy fe.- Los señores Omar Ramón Stefanelli y Hugo Oscar Vera dicen que el capital de la sociedad es de Seiscientos Veintiun Mil Pesos Argentinos ($a 621.000.-) equivalentes hoy a Pesos $ 0,0621 (seiscientos veintiún diezmilésimos de pesos) divididos en 6210 cuotas de Cien Pesos argentinos ($a 100.-), hoy equivalentes a $ 0,0000100 (un cien milésimos de peso) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales. Y don Omar Ramón Stefanelli dice: Que por la presente **VENDE, CEDE y TRANSFIERE**

a favor de Aldo Marcelo Pregatti la totalidad de las Tres Mil Ciento Cinco (3105) cuotas sociales de su propiedad de valor nominal de $ 0,000100 (un cien milésimos de peso) cada una por el precio total convenido de **CIENTO SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES (U$S 170.000.-)**, de los cuales el señor Omar Ramón Stefanelli declara que ha recibido antes de ahora de manos de Aldo Marcelo Pregatti la cantidad de Diez Mil Dolares Estadounidenses Billetes (U$S 10.000.-), a quien otorga por la presente por dicha cantidad el más eficaz recibo y carta de pago en forma; y el saldo, o sea la cantidad de Ciento Sesenta Mil Dólares Estadounidenses Billetes (U$S 160.000.-) el comprador se obliga a pagarlos en cinco cuotas a saber: a) la cantidad de Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 50.000.-) el día 29 de enero de 1993, sin intereses; b) la cantidad de Diez Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 10.000.-) el día 26 de febrero de 1993, sin intereses; c) la cantidad de Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 50.000.-) el día 31 de marzo de 1993, sin intereses; d) la cantidad de Diez Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 10.000.-) el día 30 de abril de 1993, sin intereses; y e) la cantidad de Cuarenta Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 40.000.-) el día 30 de noviembre de 1993, esta última con más un interés del dos por ciento mensual a contar de la fecha, pagadero junto

con la cuota.- En este estado el señor Omar Ramón Stefanelli coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía.- En este estado el señor Hugo Oscar Vera presta conformidad con la presente cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sèptimo del contrato social, y juntamente con el señor Aldo Marcelo Pregatti, ùnicos socios de la sociedad, resuelven de mutuo y común acuerdo, la adecuación del valor de las cuotas sociales y canje por nuevas de $ 0,0000100 (un cien milésimos de pesos) valor nominal cada una.- Como consecuencia de la cesión de cuotas y de la adecuación del valor de las mismas, los actuales socios convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que de ahora en adelante queda redactada de la siguiente manera: "**CUARTA**: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Veintiún Diezmilésimos ($ 0,0621), dividido en 6210 cuotas de $ 0,0000100 (un cien milésimo de peso) valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Oscar Vera suscribe 3105 cuotas equivalentes a Tres Mil Ciento Cinco cien milésimos de Pesos ($ 0,03105); Aldo Marcelo Pregatti suscribe 3105 cuotas equivalentes a Tres Mil Ciento Cinco cien milésimos de Pesos ($ 0,03105).- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado". En este estado los señores Hugo Oscar Vera y Aldo Marcelo Pregatti, en sus caracteres de socios, acuer-

dan: a) Designar gerentes a los senores Hugo Oscar Vera y Aldo Marcelo Pregatti; b) Autorizar a Matilde Luisa González Porcel, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.993.244, Gastón González Porcel, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.588.261, Ana Cristina Palesa, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.473.448 y María Valeria Palesa titular del Documento Nacional de Identidad número 22.993.244 a quienes les confieren PODER ESPECIAL para que actuando en sus nombres y representación y procediendo en forma conjunta, separada o alternativamente tramiten la inscripción de la presente escritura de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social en la Inspección General de Justicia, con facultades de aceptar las modificaciones que ésta indique, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, inclusive escrituras públicas complementarias, allanándose a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, acompañen y desglosen documentación y para que en fin realicen todas las diligencias y gestiones que sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato.- El autorizante hace constar que a los efectos registrales, fiscales, impositivos y notariales que pudiese resultar, esta cesión de Ciento Setenta Mil Dólares Estadounidenses Billetes equivalen a Ciento Setenta Mil Pesos, según cotización efectuada de común acuerdo entre el cedente y ce-

B 003207296

sionario a razón de un peso por cada dólar estadounidense billete, y que por la presente cesión de cuotas se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Un Mil Setecientos Pesos ($ 1.700.-), o sea el diez por mil de Ciento Setenta Mil Pesos, que se ingresarán con la declaración jurada de escrituras públicas correspondiente.- En este estado don Osvaldo Francisco Pregatti y D'Stefano y las señoras Reneé Eglantine Bruno ó Bruno de Lottero y Rosa Isabel Bruno ó Bruno de Pregatti, dicen: Que para garantizar la deuda que por saldo de precio de **CIENTO SESENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES, (u$s 160.000.-)**, que queda adeudando don Aldo Marcelo Pregatti a favor de don Omar Ramón Stefanelli, y sin perjuicio de la obligación que asumen con todos sus bienes, **GRAVAN** con derecho real de **HIPOTECA EN PRIMER GRADO** a favor de don Omar Ramón Stefanelli los siguientes inmuebles de su propiedad: a) Don Osvaldo Francisco Pregatti y D'Stefano, grava por la cantidad de Ciento Veinte Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 120.000.-) y bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, la **UNIDAD FUNCIONAL número DOS** de su propiedad ubicada en la **PLANTA BAJA y PRIMER PISO**, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Velez Sarsfield, Circunscripción primera, con frente a la calle **ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número CINCO MIL SEISCIENTOS esquina a la calle IRIGOYEN números**

QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES y QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, edificado en el lote de terreno, el que según plano registrado bajo la caracteristica "MH. 2615/1966" que menciona su titulo, tiene las medidas, dimensiones, superficie, linderos, medidas angulares y demás circunstancias individualizantes que surgen del referido plano y del Reglamento de Copropiedad y Administración, que más adelante se relacionará y que se dan por reproducidas en este lugar.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 91, Manzana 43 B, Parcela 12.- Partida Inmobiliaria número: 1.511.783.- Valuación Fiscal: $ 20.355.- La unidad funcional que por este acto se grava, tiene entrada independiente por los números 591 y 593 de la calle Irigoyen, y las siguientes superficies: en Planta Baja: cubierta de Ciento diecinueve metros once decímetros cuadrados; descubierta de Dieciocho metros veintitres decimetros cuadrados, lo que hace un total para piso de Ciento treinta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; y en Planta Primer piso: cubierta de Catorce metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, descubierta de Ciento un metros quince decímetros cuadrados, lo que hace un total para el piso de Ciento quince metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; lo que hace una superficie total para la unidad funcional de Doscientos ciocuenta y tres metros ocho decímetros cuadrados, correspondêndole un

porcentual en relación al favor del conjunto del inmueble general de Cuarenta y siete enteros dieciocho centésimos por ciento, incluyendo en la proporción indicada tambmién la parte indivisa del terreno y las cosas de uso común que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado por escritura de fecha 16 de octubre de 1970, ante la Escribana de la Capital Federal, doña María del Carmen Repetto de Coleman, al folio 1253 del Registro 296 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble el 5 de noviembre de 1970, en la Matrícula 15-41467/0.- **LE CORRESPONDE** al deudor, don Osvaldo Francisco Pregatti y D'Stefano, por la escritura de División de Condominio y Adjudicación otorgada con fecha 16 de octubre de 1970, ante la Escribana de la Capital Federal, doña María del Carmen Repetto de Coleman, al folio 1253 del Registro 296 de su adscripción la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble el 5 de noviembre de 1970 en la Matricula 15-41467/2, que tengo a la vista para este acto, doy fe.- **DE LOS CERTIFICADOS** producidos que se agregan a la presente, se acredita: Con el despachado por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 13 de julio de 1992, el de dominio bajo el número 440.777 y el de inhibiciones bajo el número 441.018, que a nombre del deudor no se hallan anotadas inhibiciones para disponer de sus bienes y que el

dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre en la forma solicitada, no existiendo embargos, locación ni otro derecho real.- En cuanto a los certificados Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación, el autorizante hace constar que conforme lo determina el articulo quinto de la ley 22427, no requirió los certificados por deudas líquidas y exigibles por Impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las Obras Sanitarias de la Nación, en razón de declarar en forma expresa el deudor, que asume las deudas que pudieren resultar.- Y b) las señoras Renee Eglantine Bruno ó Bruno de Lottero y Rosa Isabel Bruno ó Bruno de Pregatti, dicen que gravan por la cantidad de Cuarenta Mil Dólares Estadounidenses billetes (U$S 40.000.-) y bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, y sus reglamentaciones vigentes la **UNIDAD FUNCIONAL número TREINTA Y SIETE** de su propiedad, ubicada en el **CUARTO PISO**, de la finca sita en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle **ESPARZA número TREINTA Y OCHO**, entre las de Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, edificada en los lotes de terreno, el que segun su titulo antecendente, se designan con los Números Nueve y Diez, compuesto de las medidas, dimensiones, superficie, linderos medidas angulares y demás circunstancias que surgen del Reglamento de Copropiedad y Administración, y que se dan por reproducidas en este lugar.- Nomenclatura Ca-

B 003207298

tastral: Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 34, Parcela 14.- Partida Inmobiliaria: 1.089.349.- Valuación Fiscal: $ 14.150.- La unidad funcional que por este acto se grava, consta de una superficie propia de Cuarenta metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual en relación al valor del conjunto del inmueble general de Dos enteros treinta y nueve centésimos por ciento, incluyendo en la proporción indicada también la parte indivisa del terreno y las cosas de uso común del inmueble que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y Administración.- **LES CORRESPONDE** a las deudoras en virtud de los siguientes títulos y antecedentes: a) Los cónyuges en primeras nupcias don Juan Alfredo Girotti y doña Irene Langoni de Girotti, hubieron el inmueble deslindado, por compra que hicieron, siendo del mismo estado civil, a don Bernardo Vaisenstein, segun así resulta de la escritura de fecha 25 de noviembre de 1970, otgorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Juan María Mathet, al folio 2498 del Registro 521 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7 de diciembre de 1970, en la Matrícula 9-108/37.- b) Fallecido don Juan Alfredo Girotti, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 9, a cargo interinamente del Doctor Jorge Luis Beltrán, Secretaría número 18 de la Doctora

Elsa G. Arias, en el cual por auto de fecha 28 de febrero de 1975, se declarò: "en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Juan Alfredo Girotti (fojas uno), es su universal heredera su esposa doña Irene Langoni (de fojas dos) en cuanto a los bienes propios que hubiere y sin perjuicio de los derechos que le correspondan en los gananciales", de lo que se tomò nota en el Registro de la Propiedad Inmueble el 27 de enero de 1976 en la Matricula mencionada precedentemente.- Y c) Fallecida doña Irene Langoni de Girotti, se tramitò su juicio testamentario por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19 de la Capital Federal a cargo de la Doctora Elisa M. Diaz de Vivar, Secretaria número 37, de cuyo testamento otorgado por escritura número 272, de fecha 21 de mayo de 1969, ante el Escribano de la Capital Federal don Juan Maria Mathet surge: " ...Sexto: Que para el caso de que ocurriera el fallecimiento de su cònyuge con anterioridad a la testadora, todos sus bienes serán heredados por sus sobrinas Renèe Eglantine Bruno y Rosa Isabel Bruno, por partes iguales, hijas de don Cosme Bruno en su matrimonio con doña Maria Langoni, ambos fallecidos...", de lo que se tomò razòn en el Registro de la Propiedad Inmueble el 26 de junio de 1981, en la Matricula FR. 9-108/37.- La escritura y Declaratorias de Herederos relacionadas precedentemente en sus respectivos

B 003207299

testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe.- **DE LOS CERTIFICADOS**: producidos que se agregan a la presente, se acredita: Con el despachado por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 13 de julio de 1992, el de dominio bajo el número 440.778 y el de inhibiciones bajo el número 441.017, que a nombre de las deudoras no se hallan anotadas inhibiciones para disponer de sus bienes, y que el dominio de lo deslindado consta inscripto a sus nombres en la forma solicitada, no existiendo embargos, locación ni ningún otro derecho real.- En cuanto a los certificados Municipales y de Obras Sanitarias de la Nación, el autorizante hace constar que conforme lo determina el articulo quinto de la ley 22427, no requirió los certificados por deudas líquidas y exigible por impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Obras Sanitarias de la Nación, en razón de declarar en forma expresa las deudoras que asumen las deudas que pudieren resultar.- En este estado las partes acreedora y deudora convienen subordinar este contrato a las cláusulas y condiciones siguientes: **Primera**: Los deudores se obligan solidariamente a efectuar los pagos en la calle Pavón número 2774, planta baja, departamento número tres Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo el acreedor cambiar el lugar de pago, siempre dentro del ámbito de la Capital Federal, notificando fehacientemente a los deudores. **Se-**

gunda: La falta de pago de las cuotas en los plazos perentorios establecidos, hará incurrir a los deudores en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y regirá un interés punitorio del tres por ciento (3%) mensual sobre el importe de lo adeudado por todo el término de la mora, y autoriza al acreedor para exigir judicialmente el inmediato pago del capital adeudado con más sus intereses punitorios, gastos, costas y costos, caducando los plazos acordados de pleno derecho, quedando por lo demás siempre firme el tipo de interés para el caso de mora hasta el dia hasta que el acreedor pueda disponer libremente de los fondos. Tercera: Los deudores se obligan a asegurar en el dia de la fecha, los bienes hipotecados contra el riesgo de incendio, destrucción total o parcial o por cualquier otra causa en una compañia de notoria responsabilidad a satisfacción del acreedor por un monto y plazo no inferiores al monto de esta hipoteca, ampliandolos en caso de ser necesario por actualizacion del capital o atraso en la devolucion, endosando en todos los casos la respectiva póliza al acreedor. Se obligan, asimismo, a mantener los inmuebles en buen estado y a abonar a cada vencimiento los impuestos, tasas y contribuciones que los gravan. La falta de cumplimiento a estas obligaciones, una vez intimado a los deudores en el domicilio constituido, a cumplirla en un plazo de quince

días corridos, permitira al acreedor realizarlas por su cuenta, a costa de los deudores, sin perjuicio de producirse la caducidad de los plazos y de aplicarse en consecuencia lo previsto en el artículo anterior; también se aplicaran las previsiones de este artículo en el caso de quiebra o concurso de los deudores. **Cuarta**: Queda expresamente convenido que es condición esencial de la presente hipoteca, que la cancelación de las obligaciones de los deudores sean en dólares estadounidenses billetes. Sin perjuicio de ello, en caso de que el cumplimiento de esa condición se tornare imposible por causa de fuerza mayor, los deudores deberán entregar al acreedor la suma de pesos necesaria para adquirir en el Mercado de Cambios de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, la cantidad de dólares adeudados.- **Quinta**: Los deudores facultan al acreedor para reinscribir esta hipoteca y no podrán arrendar total o parcialmente los bienes gravados, obligándose en caso de demanda judicial a desocuparlos libres de efectos propios o de terceros dentro del término perentorio de treinta días de haberse notificado en la iniciación de la demanda. **Sexta**: Mientras subsista esta obligación los deudores deberán abonar puntualmente todos los impuestos creados o a crearse que graven las propiedades y exhibir al acreedor los recibos que acrediten los pagos en las fechas fijadas para el vencimiento de los mismos. De no hacerlo así, el

acreedor se reserva el derecho de dar por vencido los plazos acordados para esta hipoteca y ejecutar la garantía en la forma pactada. **Septima**: Son de cuenta de los deudores el pago de todos los gastos que demande esta hipoteca, su inscripción, reinscripción, cancelación y los de ejecución si ella ocurriere. **Octava**: El acreedor queda facultado para efectuar inspecciones periódicas en los inmuebles y requerir la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo por los deudores.- **Novena**: Para el supuesto de ejecución, los deudores no podrán oponer otra excepción que la de pago y/o espera fundada en documento explícito emanada del acreedor, pues renuncian a todas las demás, incluso la nulidad. La venta de los inmuebles hipotecados se hará por intermedio del martillero que proponga el acreedor, sin ocupantes, previa las publicaciones de la ley y con la base que surja del mandamiento de intimación de pago y citación de remate, sin necesidad de tasación. En caso de fracaso del primer remate, la nueva subasta se hará sin base y al mejor postor. La escritura en favor de los compradores se hará por intermedio del escribano que designe el acreedor, quien podrá solicitar la adjudicación de los bienes en pago en caso de que el segundo remate hubiese fracasado. Los deudores se obligan a poner a disposición del Juzgado los inmuebles hipotecados, desocupados dentro

de los cinco (5) días de notificada la resolución que decreta el remate, bajo apercibimiento de decretarse el lanzamiento de los ocupantes y y el uso de la fuerza pública. Cualquier cuestión que se suscitare vinculada con la desocupación de los inmuebles, será resuelta en forma sumaria, como incidente de la ejecución hipotecaria. **Décima**: Que la ejecución si ocurriere, se hará por el trámite de ejecución hipotecaria que prescribe el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación. **Decimoprimera**: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, fijando al efecto domicilios especiales así: el acreedor en la Avenida Pavón número 2774, planta baja, departamento "3", Capital Federal, y los deudores en la calle Irigoyen número 593, planta baja, departamento "2", Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales.- **Decimosegunda**: los deudores asumen en forma solidaria y como lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones asumidas por el señor Aldo Marcelo Pregatti en este contrato.- Enterado el acreedor de los términos de esta escritura de hipoteca constituida a su favor manifiesta conformidad y aceptación.- El autorizante hace constar: a) Que en virtud de que las valuaciones fiscales de los inmuebles objeto de la presente, no superan el monto de $ 158.400.-, no resulta

procedente la presentación del "Certificado de Bienes Registrables", conforme lo dispuesto por la Resolución General número 2777 y sus modificaciones posteriores de la Dirección General Impositiva.- Y b) Que a los fines fiscales, impositivos, notariales y registrales que pudiera corresponder, las partes establecen que esta hipoteca en primer grado por Ciento sesenta mil dolares estadounidenses, billetes, equivalen al Ciento sesenta mil pesos, según cotización efectuada por las partes acreedora y deudora a razón de Un peso por cada dolar estadounidense, billete.- En este estado, doña **Rosa Isabel BRUNO de PREGATTI, y don Osvaldo Francisco PREGATTI**, cuyos datos personales constan al principio de la presente escritura, se otorgan recíprocamente el consentimiento que establece el artículo 1277 del Código Civil, para la presente escritura de hipoteca.- Doña Reneé Eglantine Bruno ó Bruno de Lottero, manifiesta a los efectos del artículo 1277 del Código Civil, que el inmueble que por este acto grava con derecho real de Hipoteca a favor de don Omar Ramón Stefanelli, es un bien propio y que no está constituído en él su hogar conyugal.- **LEIDA** que les fue a los comparecientes, se ratificaron en el contenido de esta escritura y firman de conformidad por ante mi, doy fe.- **O. M. STEFANELLI.- HUGO OSCAR VERA.- A. M. PREGATTI.- O. F. PREGATTI.- RENEE E. BRUNO de LOTTERO.- ROSA I. BRUNO de PRE-**

B 003207302

GATTI.- Está mi sello.- Ante mí: **A. BALASSANIAN.- CONCUERDA:** Con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 452 del Registro 1094 a mi cargo, donde queda, doy fe.- **PARA el CESIONARIO** don **Aldo Marcelo PREGATTI,** expido el presente PRIMER TESTIMONIO en diez Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del B-003207293 al B-003207302 inclusive, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Agosto de 1992. doy fe.-

ARTURO BALASSANIAN
MAT. 2404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA HOJA 1

Tramite	Descripcion	Nro. Tram
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO	1
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO	
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO	

Nro. correlativo 91336
Sociedad LUCACEN
Antes:
Inscripto en este Registro bajo el numero 8133 del libro 96 , tomo -
de SRL
escritura/s: 135
y/o instrumentos privados:

Buenos Aires, 01/09/92

NICOLAS PAPPA
COORDINADOR
DEPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CORRESPONDE A LA
LEGALIZACION
Nº 3521129

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

199812170695

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ARTURO BALASSANIAN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 003521129 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 17 de diciembre de 1998

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION

HUGO LUIS ROBERTO CHIOCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

TESTIMONIO

B 010663038

FOLIO 314.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Escribano Público Autorizante, **COMPARECEN: Hugo Oscar VERA**, nacido el 17 de enero de 1950, divorciado, libreta de enrolamiento.8.236.193 y **Aldo Marcelo PREGATTI**, nacido el 27 de junio de 1964, casado, documento nacional de identidad 16.941.251, ambos argentinos y comerciantes, domiciliados en Esteban De Luca 1569 de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fé y **DICEN:** Que son únicos integrantes y socios de **LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio en Esteban De Luca 1569 de esta ciudad, cuyo contrato constitutivo se celebro por instrumento privado con fecha 18 de noviembre de 1968 en esta ciudad, Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1968 bajo el número 4631 al folio 43 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.- Que por instrumentos inscriptos con fecha 24 de marzo de 1969 bajo el número 600 al folio 165 del Libro 60 de SRL; con fecha 28 de abril de 1970 bajo el numero 836 al folio 239 del Libro 62 de SRL; con fecha 7 de julio de 1982 bajo el número 3074 del Libro 83 de SRL; con fecha 16 de enero de 1985 bajo el número 162 del Libro 85 de SRL, se formalizaron cesiones de cuotas, adecuación y aumento de capital de la Sociedad.-Con fecha 2 de noviembre de 1988 ante el Escribano de esta ciudad C.Balasanian se efectuo la reconducción de la sociedad, en cuyo acto se determino el plazo de duración hasta el dia 24 de abril de 1999 ,la que se inscribio en la Inspección General de

B 010663038

Justicia el 25 de abril de 1989 bajo el número 1967 del Libro 91 de SRL; y finalmente por escritura de fecha 16 de julio de 1992 ante el mismo Escribano, los comparecientes quedaron como únicos integrantes y socios de Lucacen SRL, en virtud de la cesión de cuotas allí instrumentada.- En el mismo acto se modifico el Articulo 4 del contrato actualizandose el capital, su distribución y además se designo únicos Gerentes a los mismos nombrados, habiendose inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de septiembre de 1992 bajo el número 8133 del libro 96 Tomo de SRL, la que me presentaron y en copia autenticada agrego a la presente.- **Y DICEN:** Que estando próximo el vencimiento del plazo del contrato social aludido han resuelto prorrogar el mismo, desde la fecha de su inscripcion, extendiendo sus efectos al dia de la fecha, hasta el 24 de abril del 2098.- En consecuencia se deja redactado de la siguiente manera lo relativo al plazo: **ARTICULO TERCERO:** "El plazo de duración de la Sociedad se fija hasta el día 24 de abril de 2098 desde el día de la fecha de inscripcion, extendiendo su efectos al día de la fecha".- Se ratifican todas las demas determinaciones contractuales contenidas en el contrato constitutivo y sus modificaciones, lo que se ratifica ahora, especialmente en todo lo atinente a relaciones entre los socios.- Asimismo se otorgan reciproco poder especial para que cualesquiera de los socios acepten las modificaciones o reformas a la presente escritura que indique la Inspección General de Justicia, firmando los instrumentos públicos y privados que fuere menester.- Facultan al Autorizante o a la persona que este designe a correr con todos los trámites

TESTIMONIO

B 010663039

necesarios a fin de lograr la aprobación e inscripción del presente contrato ante dicha repartición, retirando la documentacion de la misma.- **LEIDA Y RATIFICADA**, así la otorgan y firman, ante mi.- HUGO OSCAR VERA.- ALDO MARCELO PREGATTI.- Está mi sello.- **JOSE ALFREDO GRANATO.-** Escribano.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 314 del Registro Notarial 666 a mi cargo.- Expido para la sociedad "**LUCACEN SRL**", **PRIMER TESTIMONIO**, en los siguientes sellos de actuación notarial: B 010663038 y B 010663039, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JOSE ALFREDO GRANATO * ESCRIBANO * MAT. 2736

B 010663039

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

FOLIO 12

TESTIMONIO

B 011142306

FOLIO 529.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS QUINCE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Escribano Público Autorizante, **COMPARECE: Hugo Oscar VERA**, nacido el 17 de enero de 1950, argentino, divorciado, comerciante, libreta de enrolamiento.8.236.193, domiciliado en Esteban De Luca 1569 de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fé y **DICE**: concurre a este acto como apoderado de **LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a mérito del mandato especial conferido a su favor según Escritura de fecha 22 de abril de 1999 pasada ante mi al folio 314.- Y el compareciente a mérito de la representación invocada **DICE**: Que por escritura número 134 de fecha 22 de abril de 1999 pasada al folio 314 de este Registro, su representada resolvió prorrogar el plazo de vigencia del contrato social el cual tenía fecha de vencimiento el 24 de abril de 1999; en dicha Escritura se lo prorrogaba al 24 de abril del 2098.- Que dicha Prorroga de Contrato Social ingreso en la Inspección General de Justicia con fecha posterior al 24 de abril de 1999; fecha de vencimiento del aludido Contrato.- Que dicho Organismo de Contralor objetó esta presentación, ya que correspondía que no se efectuase una Prorroga de Contrato Social, sino una RECONDUCCION del mismo.- Que a los efectos de subsanar dicha observación, RESUELVEN LA RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD, a partir del 24 de abril de 1998 hasta el 24 de abril del 2098; ratificando asi el nuevo texto para el artículo 3ª; **ARTICULO TERCERO**: "El plazo de duración de la Sociedad se fija hasta el día 24 de abril de 2098 desde el

B 011142306

día de la fecha de inscripción, extendiendo su efectos al día de la fecha".- Se ratifican todas las demás determinaciones contractuales contenidas en el contrato constitutivo y sus modificaciones, lo que se ratifica ahora, especialmente en todo lo atinente a relaciones entre los socios.- - **LEIDA Y RATIFICADA**, así la otorgan y firman, ante mi.- HUGO OSCA VERA.- Está mi sello.- **JOSE ALFREDO GRANATO.**- Escribano.- **CONCUERDA** con su escritura matríz, que pasó ante mi al folio 529 del Registro Notarial 666 a mi cargo.- Expido para la sociedad **LUCACEN SRL, PRIMER TESTIMONIO**, en el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JOSE ALFREDO GRANATO ESCRIBANO MAT. 2736

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990
MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

TESTIMONIO

B 011142307

FOLIO 543.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Escribano Público Autorizante, **COMPARECE: Hugo Oscar VERA**, nacido el 17 de enero de 1950, argentino, divorciado, comerciante, libreta de enrolamiento.8.236.193, domiciliado en Esteban De Luca 1569 de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fé y **DICE:** concurre a este acto como apoderado de **LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a mérito del mandato especial conferido a su favor según Escritura de fecha 22 de abril de 1999 pasada ante mi al folio 314.- Y el compareciente a mérito de la representación invocada **DICE:** Que por escritura número 134 de fecha 22 de abril de 1999 pasada al folio 314 de este Registro, su representada resolvió prorrogar el plazo de vigencia del contrato social el cual tenía fecha de vencimiento el 24 de abril de 1999; en dicha Escritura se lo prorrogaba al 24 de abril del 2098.- Que dicha Prorroga de Contrato Social ingreso en la Inspección General de Justicia con fecha posterior al 24 de abril de 1999; fecha de vencimiento del aludido Contrato.- Que dicho Organismo de Contralor objetó esta presentación, ya que correspondía que no se efectuase una Prorroga de Contrato Social, sino una Reconducción del mismo.- Que a los efectos de subsanar dicha observación, se formalizó por Escritura Número 215 del 17 de junio de 1999, pasada ante mi al folio 529, la que se ingresó en la Inspección General de Justicia.- Que habiendo sido objetada la misma; solicitando a la sociedad deje constancia en el texto del artículo tercero la re-

B 011142307

conducción de la misma.- Que a los efectos de cumplimentar con dicho requerimiento; la sociedad por intermedio de su representante, viene por este acto a adecuar el texto de dicho artículo a lo solicitado; resultando su redacción así: ARTICULO TERCERO: "Determináse conforme artículo 95 Ley de Sociedad 19.550, la reconducción de la sociedad, a partir de la fecha de inscripción de la presente hasta el 24 de abril del 2098, extendiéndose sus efectos al día de la fecha".- Y el compareciente solicita de mi expida testimonio autorizado de la presente.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma, ante mi.- HUGO OSCAR VERA.- Está mi sello.- JOSE ALFREDO GRANATO.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio 543 del Registro Notarial 666 a mi cargo.- Expido para la sociedad "LUCACEN SRL", PRIMER TESTIMONIO, en el presente sello de actuación notarial; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JOSE ALFREDO GRANATO * MATRIC. 2736 * NOTARIO

Buenos Aires, 07/07/1999

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA 1999 AÑo de las Exportaciones 1

Tramite Nro.
00531 124850 RECONDUCCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s 134-215-222-

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 5211 del libro 111 , tomo -
de SRL C.C.: 3

Contar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
0015365

Buenos Aires, 07/07/1999

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA 1999 AÑo de las Exportaciones 1

Tramite Nro.
00531 124850 RECONDUCCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s 134-215-222-

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 5211 del libro 111 , tomo -
de SRL C.C.: 3

Contar: *O <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DRA. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0015366

Buenos Aires, 07/07/1999

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA 1999 AÑo de las Exportaciones 1

Tramite Nro.
00531 124850 RECONDUCCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s 134-215-222-

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 5211 del libro 111 , tomo -
de SRL C.C.: 3

Contar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Dra. PATRICIA LAURA MAZZEO
0015367
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CESION DE CUOTAS.: ALDO MARCELO PREGATTI, a HUGO OSCAR VERA.

En la Ciudad de Bs.As., capital de la Republica Argentina, a los 27 dias del mes de abril del año 2000 comparce el sr. **ALDO MARCEL PREGATTI**,argentino,casado con CARMEN NELLY GERACITANO,con D.N.I. No. 16.941.251 con domicilio en la Avda.Chiclana No. 2868 de la ciudad de Bs.As.y dice que 1o) **VENDE,CEDE Y TRANSFIERE a favor de HUGO OSCAR VERA el 50% de las cuotas sociales de la sociedad LUCACE S.R.L.**,constituida por escritura publica el dia e inscripta en el Registro Publico de Comercio el dia 13 de 12 1969 el libro de **SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,con sus respectivas modificaciones. 2) Las cuotas cedidas por el cedente al cesionario son de su exclusiva propiedad y se encuentran libre de todo gravamen al dominio y sin que pese sobre la titularidad impedimento alguno para su libre disponibilidad. 3) La cesion se efectua por el precio fijo total e inamovible de pesos,cien mil importe que la cesionaria hizo entrega antes de ahora a la cedente,en dinero en efectivo,por lo que otorga suficiente recibo. 4) A los efectos pertinentes se ha confeccionado un balance al dia 27 de abril de 2000 de **LUCACEN SRL** en el cual se incluyen los creditos,bienes inmuebles,muebles,rodados,nombre comercial, bienes- inmateriales,mercaderia etc.5) En el caso de presentarse algun reclamo que justifique la existencia de una obligacion anterior mal declarada,la cedente y cesionaria asumiran la cancelacion de la misma en partes iguales.Se aclara con relacion a este punto,que las deudas que se indican son intimaciones,pre-

1

visionales,municipales,o tributarias mal liquidadas.6) El cedente a traves de la presente cesion queda desligado totalmente de su caracter de socio de **LUCACEN SRL,** quedando por lo tanto este convenio en forma firme y definitiva,renunciando desde ya la cedente a cualquier accion que le pudiera corresponder y vinculada con el caracter de socio que revistiere hasta el dia de la fecha. 7) Con fecha 27/04/00 se celebro una reunion de socios,por la cual el sr. **ALDO MARCELO PREGATTI,**renuncio al cargo que tenia como socio gerente,lo cual fue aceptado y se designo nuevo socio gerente. 8)Por su parte el cesionario,expresa que renuncia a toda accion y derecho presente y futuro que pudiera corresponderle respecto al desenvolvimiento de **LUCACEN SRL** hasta el dia de la fecha, como tambien contra el cedente sr. **ALDO MARCELO PREGATTI,** prestando conformidad a todos sus actos sin tener nada mas que reclamar 9) Los juicios que estan iniciados a la fecha por la cual **LUCACEN SRL** sea demandado,las partes tomaran a su cargo los resultados de los mismos, es decir abonaran el 50% cada uno.El resto de los juicios que pudiera iniciarse a partir de la firma del presente sera soportado integramente por el cesionario.Los juicios en los cuales **LUCACEN SRL,** es actor el resultado sera soportado por el cesionario.10) El cedente garantiza en forma personal la veracidad y autenticidad de la documentacion referente al patrimonio de **LUCACEN SRL,** el cual es recibida sin observaciones y de plena conformidad por parte del cesionario y dicho documento firmado por las partes con relacion a la adju-

dicacion y otros temas se agrega a este convenio como parte integrante del mismo.11) Por su parte el cedente hace entrega de la totalidad de la documentacion y elementos propiedad de **LUCACEN SRL.** a la cesionaria que lo acepta de conformidad. 12) Con motivo de la presente cesion el cedente,queda desligado de toda responsabilidad para el futuro de las actividades que la cesionaria desarrolle a partir de la fecha siendo a exclusivo cargo de la sociedad continuar con las obligaciones y responsabilidades concernientes al personal que cuenta la empresa,actualmente bajo relacion de dependencia o el que ingrese.

Em caso de divergencia,controversia,apliccion o interpretacion del presente las partes se someten a los Tribunales de la ciudad de Bs.As.,con renuncia a otra jurisdiccion.

Presente en este acto la sra.CARMEN NELLY GERACITANO de PREGATTI que presta el asentimiento del art. 1277 del codigo civil.

Luego de la lectura en voz alta de todas las clausulas se firma de conformidad.

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 2000 - FIRMA
CERTIFICADA EN EL SELLO DE CERTIFICACION DE FIRMAS
Nº C 006859618 ORIGINAL Y ANEXOS C 004059815, C 004059816
C 004059817 y C 004059818

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

C 006859618

ALFREDO GRA

Buenos Aires, 28 de abril de 2000 - En mi carácter de Escribano titular del Registro 666 de Capital Federal

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Hugo Oscar VERA DNI 8.236.193; Aldo Marcelo PREGATTI DNI 16.941.251; Carmen Nelly GERACITANO DNI 14.995.092

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí

C 006859618

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 158 del Libro de Requerimientos Nº 36. Se hace constar que le corresponde sus anexos C 004059815, C 004059816, C 004059817 y C 004059818

Buenos Aires, 22/08/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.
00241 143968 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521 143968 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 143968 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 143968 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s

y/o instrumentos privados 27/04/2000*

Inscripto en este Registro bajo el numero 6060 del libro 113 , tomo -
de SRL C.C.: 2

Contar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0075837

- ORIGINAL -

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS.- Entre los señores: **1°) Hugo Oscar VERA,** argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17 de Enero de 1950, con L.E. N° 8.236.193, domiciliado en la calle Esteban de Luca 1569, Capital Federal; **2°)** Carolina Raquel **VERA**, argentina, soltera, comerciante. nacida el 30 de Abril de 1979, con D.N.I. N° 27.480.121, domiciliada en la calle Rodriguez Peña 263, 9° piso, departamento D, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires; el señor Hugo Oscar Vera en su de carácter de único y actual socio de **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, sociedad constituida por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 4631, Folio 43, del Libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de Diciembre de 1968; instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 600, Folio 165 del Libro 60 de S.R.L., con fecha 24 de Marzo de 1969; instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1970, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 836, Folio 239 del Libro 62 de S.R.L., con fecha 28 de Abril de 1970; escritura pública de fecha 1° de Marzo de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 3074, del Libro 83 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1982; instrumento privado de fecha 10 de Octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 162, del Libro 85 de S.R.L., con fecha 16 de Enero de 1985; escritura pública de fecha 2 de Noviembre de 1988, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1967, del Libro

91 de S.R.L., con fecha 25 de Abril de 1989; escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3133, del Libro 96 de S.R.L., con fecha 1º de Septiembre de 1992; escrituras públicas de fechas 22 de Abril, 17 de Junio y 1º de Julio de 1999, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5211, del Libro 111 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1999; e instrumento privado de fecha 28 de Abril de 2000, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción; y de acuerdo a la ley de sociedades, cumpliendo con los plazos establecidos resuelve lo siguiente: el Sr. Hugo Oscar Vera en adelante llamado "el cedente", CEDE, VENDE y TRANSFIERE a favor de la Srta. Carolina Raquel Vera en adelante llamada "la cesionaria", trescientas diez cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que equivalen a $ 0,0031.= valor nominal total.- Se ha convenido entre las partes realizar la operación de cesión de cuotas sociales por el precio total y convenido de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), que se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficientes recibo y formal carta de pago.- El cedente subroga en favor de la cesionaria todos los derechos y acciones que por las cuotas cedidas tenía en dicha sociedad, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas ni reconoce gravámen ni interdicción alguna, ni que han sido cedidas antes de ahora.- Como consecuencia de lo expuesto los Sres. Hugo Oscar Vera y Carolina Raquel Vera, en su carácter de únicos y actuales socios de "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo re-

suelven lo siguiente: a) modificar la cláusula cuarta la que para el futuro tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN DIEZMILESIMOS ($ 0,0621), dividido en 6210 cuotas de $ 0,000001 valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Oscar Vera suscribe cinco mil novecientas cuotas y Carolina Raquel Vera suscribe trescientas diez cuotas.- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado".- b) autorizar al Sr. José Gonsales y/o Sylvina Andrea Gonsales y/o Gisella Inés Gonsales, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- De conformidad se suscribe el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 2000.- s/r: 0,0000 1 Vale.-

Los requirentes vuelven a firmar, ante mí, a los efectos de la certificación de las firmas.- Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- Conste.-

FIR-//

MAS CERTIFICADAS en el Sello de Actuación Notarial C 006972248.-

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- CONSTE.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

C 006972248

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000 .- En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 1212 de la Capital Federal.- - -

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s dos (2) firmas.- - - - - que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1º) Hugo Oscar VERA, con LE Nro. 8.236.193; y 2º) Carolina Raquel VERA, con DNI Nro. 27.480.121.- - -

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar 1º) y 2º) por sus propios derechos.- - - - -

C 006972248

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº ---28--- del Libro de Requerimientos Nº OCHO y el presente Sello de Actuación Notarial. CONSTE.-

VIVIANA G. VEJAN
MAT. 3543
ESCRIBANA

Buenos Aires, 22/08/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.		
00241	2	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	2	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	2	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	2	MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razon social LUCACEN

(antes)

Escritura/s

y/o instrumentos privados 20/07/2000*

=cripto en este Registro bajo el numero 6061 del libro 113 , tomo -

SRL C.C.: 2

ntar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0075835

Buenos Aires, 22/08/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.
00241 143968 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521 143968 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 143968 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 143968 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s

y/o instrumentos privados 27/04/2000*

Inscripto en este Registro bajo el numero 6060 del libro 113 , tomo -
de SRL C.C.: 2

Contar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0075838

CESION DE CUOTAS.: ALDO MARCELO PREGATTI, a HUGO OSCAR VERA.

En la Ciudad de Bs.As., capital de la Republica Argentina, a los 27 dias del mes de abril del año 2000 comparce el sr. **ALDO MARCEL PREGATTI**,argentino,casado con CARMEN NELLY GERACITANO,con D.N.I. No. 16.941.251 con domicilio en la Avda.Chiclana No. 2868 de la ciudad de Bs.As.y dice que 1o) **VENDE,CEDE Y TRANSFIERE a favor de HUGO OSCAR VERA el 50% de las cuotas sociales de la sociedad LUCACE S.R.L.**,constituida por escritura publica el dia e inscripta en el Registro Publico de Comercio el dia 13 de 12 19 6 el libro de **SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**,con sus respectivas modificaciones. 2) Las cuotas cedidas por el cedente al cesionario son de su exclusiva propiedad y se encuentran libre de todo gravamen al dominio y sin que pese sobre la titularidad impedimento alguno para su libre disponibilidad. 3) La cesion se efectua por el precio fijo total e inamovible de pesos,cien mil importe que la cesionaria hizo entrega antes de ahora a la cedente,en dinero en efectivo,por lo que otorga suficiente recibo. 4) A los efectos pertinentes se ha confeccionado un balance al dia 27 de abril de 2000 de **LUCACEN SRL** en el cual se incluyen los creditos,bienes inmuebles,muebles,rodados,nombre comercial, bienes- inmateriales,mercaderia etc.5) En el caso de presentarse algun reclamo que justifique la existencia de una obligacion anterior mal declarada,la cedente y cesionaria asumiran la cancelacion de la misma en partes iguales.Se aclara con relacion a este punto,que las deudas que se indican son intimaciones,pre-

1

visionales,municipales,o tributarias mal liquidadas.6) El cedente a traves de la presente cesion queda desligado totalmente de su caracter de socio de **LUCACEN SRL,** quedando por lo tanto este convenio en forma firme y definitiva,renunciando desde ya la cedente a cualquier accion que le pudiera corresponder y vinculada con el caracter de socio que revistiere hasta el dia de la fecha. 7) Con fecha 27/04/00 se celebro una reunion de socios,por la cual el sr. **ALDO MARCELO PREGATTI,**renuncio al cargo que tenia como socio gerente,lo cual fue aceptado y se designo nuevo socio gerente. 8)Por su parte el cesionario,expresa que renuncia a toda accion y derecho presente y futuro que pudiera corresponderle respecto al desenvolvimiento de **LUCACEN SRL** hasta el dia de la fecha, como tambien contra el cedente sr. **ALDO MARCELO PREGATTI,** prestando conformidad a todos sus actos sin tener nada mas que reclamar 9) Los juicios que estan iniciados a la fecha por la cual **LUCACEN SRL** sea demandado,las partes tomaran a su cargo los resultados de los mismos, es decir abonaran el 50% cada uno.El resto de los juicios que pudiera iniciarse a partir de la firma del presente sera soportado integramente por el cesionario.Los juicios en los cuales **LUCACEN SRL,** es actor el resultado sera soportado por el cesionario.10) El cedente garantiza en forma personal la veracidad y autenticidad de la documentacion referente al patrimonio de **LUCACEN SRL,** el cual es recibida sin observaciones y de plena conformidad por parte del cesionario y dicho documento firmado por las partes con relacion a la adju-

dicacion y otros temas se agrega a este convenio como parte integrante del mismo.11) Por su parte el cedente hace entrega de la totalidad de la documentacion y elementos propiedad de **LUCACEN SRL.** a la cesionaria que lo acepta de conformidad. 12) Con motivo de la presente cesion el cedente,queda desligado de toda responsabilidad para el futuro de las actividades que la cesionaria desarrolle a partir de la fecha siendo a exclusivo cargo de la sociedad continuar con las obligaciones y responsabilidades concernientes al personal que cuenta la empresa,actualmente bajo relacion de dependencia o el que ingrese.

Em caso de divergencia,controversia,apliccion o interpretacion del presente las partes se someten a los Tribunales de la ciudad de Bs.As.,con renuncia a otra jurisdiccion.

Presente en este acto la sra.CARMEN NELLY GERACITANO de PREGATTI que presta el asentimiento del art. 1277 del codigo civil.

Luego de la lectura en voz alta de todas las clausulas se firma de conformidad.

BUENOS AIRES, 28 DE ABRIL DE 2000 - FIRMA
CERTIFICADA EN EL SELLO DE CERTIFICACION DE FIRMAS
Nº C 006859618 ORIGINAL Y ANEXOS C 004059815, C 004059816
C 004059817 y C 004059818

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990

C 006859618

Buenos Aires, 28 de abril de 2000.- En mi carácter de Escribano titular del Registro 666 de Capital Federal

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Hugo Oscar VERA DNI 8.236.193; Aldo Marcelo PREGATTI DNI 16.941.251; Carmen Nelly GERACITANO DNI 14.995.092

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por si

ALFREDO GRA

C 006859618

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº 158 del Libro de Requerimientos Nº 36. Se hace constar que le corresponde sus anexos C 004059815, C 004059816, C 004059817 y C 004059818

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS.- Entre los señores: **1º) Hugo Oscar VERA,** argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17 de Enero de 1950, con L.E. Nº 8.236.193, domiciliado en la calle Esteban de Luca 1569, Capital Federal; **2º)** Carolina Raquel **VERA**, argentina, soltera, comerciante, nacida el 30 de Abril de 1979, con D.N.I. Nº 27.480.121, domiciliada en la calle Rodriguez Peña 263, 9º piso, departamento D, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires; el señor Hugo Oscar Vera en su de carácter de único y actual socio de **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, sociedad constituida por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4631, Folio 43, del Libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de Diciembre de 1968; instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 600, Folio 165 del Libro 60 de S.R.L., con fecha 24 de Marzo de 1969; instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1970, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 836, Folio 239 del Libro 62 de S.R.L., con fecha 28 de Abril de 1970; escritura pública de fecha 1º de Marzo de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3074, del Libro 83 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1982; instrumento privado de fecha 10 de Octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 162, del Libro 85 de S.R.L., con fecha 16 de Enero de 1985; escritura pública de fecha 2 de Noviembre de 1988, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1967, del Libro

91 de S.R.L., con fecha 25 de Abril de 1989; escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3133, del Libro 96 de S.R.L., con fecha 1º de Septiembre de 1992; escrituras públicas de fechas 22 de Abril, 17 de Junio y 1º de Julio de 1999, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5211, del Libro 111 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1999; e instrumento privado de fecha 28 de Abril de 2000, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción; y de acuerdo a la ley de sociedades, cumpliendo con los plazos establecidos resuelve lo siguiente: el Sr. Hugo Oscar Vera en adelante llamado "el cedente", CEDE, VENDE y TRANSFIERE a favor de la Srta. Carolina Raquel Vera en adelante llamada "la cesionaria", trescientas diez cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que equivalen a $ 0,0031.= valor nominal total.- Se ha convenido entre las partes realizar la operación de cesión de cuotas sociales por el precio total y convenido de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), que se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficientes recibo y formal carta de pago.- El cedente subroga en favor de la cesionaria todos los derechos y acciones que por las cuotas cedidas tenia en dicha sociedad, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas ni reconoce gravámen ni interdicción alguna, ni que han sido cedidas antes de ahora.- Como consecuencia de lo expuesto los Sres. Hugo Oscar Vera y Carolina Raquel Vera, en su carácter de únicos y actuales socios de "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo re-

suelven lo siguiente: a) modificar la cláusula cuarta la que para el futuro tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN DIEZMILESIMOS ($ 0,0621), dividido en 6210 cuotas de $ 0,000001 valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Oscar Vera suscribe cinco mil novecientas cuotas y Carolina Raquel Vera suscribe trescientas diez cuotas.- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado".- b) autorizar al Sr. José Gonsales y/o Sylvina Andrea Gonsales y/o Gisella Inés Gonsales, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- De conformidad se suscribe el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 2000.- s/r: 0,0000 1 Vale.-

Los requirentes vuelven a firmar, ante mí, a los efectos de la certificación de las firmas.- Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- Conste.-

FIR-//

MAS CERTIFICADAS en el Sello de Actuación Notarial C 006972248.-

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- CONSTE.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

C 006972248

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000 .- En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 1212 de la Capital Federal.- - -

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s dos (2) firmas.- - - - - que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1º) Hugo Oscar VERA, con LE Nro. 8.236.193; y 2º) Carolina Raquel VERA, con DNI Nro. 27.480.121.- - -

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar 1º) y 2º) por sus propios derechos.- - - - -

C 006972248

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº ---28--- del Libro de Requerimientos Nº OCHO y el presente Sello de Actuación Notarial. CONSTE.-



Buenos Aires, 22/08/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.

00241	2	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	2	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	2	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	2	MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s

y/o instrumentos privados 20/07/2000*

Inscripto en este Registro bajo el numero 6061 del libro 113 , tomo -
de SRL C.C.: 2

Contar *0 <Reempl

MARIA [illegible] PETRALLI de CIMBLO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

0075836

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS.- Entre los señores: **1º) Hugo Oscar VERA,** argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17 de Enero de 1950, con L.E. Nº 8.236.193, domiciliado en la calle Esteban de Luca 1569, Capital Federal; **2º)** Carolina Raquel **VERA**, argentina, soltera, comerciante, nacida el 30 de Abril de 1979, con D.N.I. Nº 27.480.121, domiciliada en la calle Rodriguez Peña 263, 9º piso, departamento D, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires; el señor Hugo Oscar Vera en su de carácter de único y actual socio de **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, sociedad constituida por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4631, Folio 43, del Libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de Diciembre de 1968; instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 600, Folio 165 del Libro 60 de S.R.L., con fecha 24 de Marzo de 1969; instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1970, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 836, Folio 239 del Libro 62 de S.R.L., con fecha 28 de Abril de 1970; escritura pública de fecha 1º de Marzo de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3074, del Libro 83 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1982; instrumento privado de fecha 10 de Octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 162, del Libro 85 de S.R.L., con fecha 16 de Enero de 1985; escritura pública de fecha 2 de Noviembre de 1988, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1967, del Libro

91 de S.R.L., con fecha 25 de Abril de 1989; escritura pública de fecha 16 de Julio de 1992, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3133, del Libro 96 de S.R.L., con fecha 1º de Septiembre de 1992; escrituras públicas de fechas 22 de Abril, 17 de Junio y 1º de Julio de 1999, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5211, del Libro 111 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1999; e instrumento privado de fecha 28 de Abril de 2000, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción; y de acuerdo a la ley de sociedades, cumpliendo con los plazos establecidos resuelve lo siguiente: el Sr. Hugo Oscar Vera en adelante llamado "el cedente", CEDE, VENDE y TRANSFIERE a favor de la Srta. Carolina Raquel Vera en adelante llamada "la cesionaria", trescientas diez cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que equivalen a $ 0,0031.= valor nominal total.- Se ha convenido entre las partes realizar la operación de cesión de cuotas sociales por el precio total y convenido de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), que se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficientes recibo y formal carta de pago.- El cedente subroga en favor de la cesionaria todos los derechos y acciones que por las cuotas cedidas tenia en dicha sociedad, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas ni reconoce gravámen ni interdicción alguna, ni que han sido cedidas antes de ahora.- Como consecuencia de lo expuesto los Sres. Hugo Oscar Vera y Carolina Raquel Vera, en su carácter de únicos y actuales socios de "LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo re-

suelven lo siguiente: a) modificar la cláusula cuarta la que para el futuro tendrá la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN DIEZMILESIMOS ($ 0,0621), dividido en 6210 cuotas de $ 000001 valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Oscar Vera suscribe cinco mil novecientas cuotas y Carolina Raquel Vera suscribe trescientas diez cuotas.- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado".- b) autorizar al Sr. José Gonsales y/o Sylvina Andrea Gonsales y/o Gisella Inés Gonsales, para que actuando uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar y/o proponer las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- De conformidad se suscribe el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 dias del mes de Julio de 2000.- s/r: 0,0000 1 "Vale".-

Los requirentes vuelven a firmar, ante mí, a los efectos de la certificación de las firmas.- Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- Conste.-

FIR-//

MAS CERTIFICADAS en el Sello de Actuación Notarial C 006972248.-

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000.- CONSTE.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990

C 006972248

Buenos Aires, 4 de Agosto de 2000 .- En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 1212 de la Capital Federal.- - - CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s dos (2) firmas.- - - - - que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. 1º) Hugo Oscar VERA, con LE Nro. 8.236.193; y 2º) Carolina Raquel VERA, con DNI Nro. 27.480.121.- - -

VIVIANA G. SASIAIN - ESCRIBANA - M.P. 3842

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar 1º) y 2º) por sus propios derechos.- - - - -

C 006972248

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta Nº ---28--- del Libro de Requerimientos Nº OCHO y el presente Sello de Actuación Notarial. CONSTE.-

Buenos Aires, 22/08/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.

00241 2 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521 2 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 2 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 2 MODIFICACION DE ESTATUTO

Numero Correlativo I.G.J.: 91336 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon social LUCACEN
(antes)
escritura/s

y/o instrumentos privados 20/07/2000*

Inscripto en este Registro bajo el numero 6061 del libro 113 , tomo - de SRL C.C.: 2

Contar: *0 <Reempl.>

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

0075836

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

VERONICA RIEGA
MAT. 4850
Escribana

N 011066798

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ.- INSCRIPCION DIRECTORIO.- ARTICULO 60 L.S.C. REFORMA DE ESTATUTO: "LUCACEN S.R.L.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de dos mil nueve, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE**: **Carolina Raquel VERA,** que dice ser argentina, de estado civil casada, nacida el 30 de abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.480.121, domiciliada legalmente para este acto en Esteban de Luca 1569 de esta ciudad, a quién individualizo con documento idóneo que en original exhibe y en copia autenticada de sus partes pertinentes agrego a la presente.- Interviene en nombre y representación de la sociedad con sede legal en esta ciudad, Esteban de Luca 1569, denominada **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",** C.U.I.T. número 30-51658081-6, en su carácter de socia gerenta de la misma, lo cual acredita con la siguiente documentación, a saber: **a)** sociedad constituida por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 4631, folio 43, del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de Diciembre de 1968, **b)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 27 de Diciembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 600, folio 165, del libro 60 de S.R.L. con fecha 24 de Marzo de 1969, **c)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 31 de Marzo de 1970, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 836, folio 239, del libro 62 de S.R.L., con fecha 28 de Abril de 1970; **d)** escritura pública de cesión de cuotas y adecuación a la ley de sociedades comerciales, de fecha primero de marzo de 1982, pasada ante el escribano de esta ciudad, A. Balassanian, al folio 57 del

LEGALIZACION
090731 3336377
$35.00
31/07/2009
10:25:10

N 011066798

Registro Notarial 1094 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 3074, del libro 83 de S.R.L. con fecha 7 de Julio de 1982; **e)** instrumento privado de reforma de estatuto de fecha 10 de Octubre de 1984, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo número 162, del libro 85 de S.R.L., con fecha 16 de Enero de 1985; **f)** escritura de pública de reconducción y modificación de estatuto de fecha 2 de Noviembre de 1988, pasada ante al escribano de esta ciudad, A.Blassanian, al folio 444 de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 1197, del Libro 91 de S.R.L., con fecha 25 de Abril de 1989; **g)** escritura pública de cesión de cuotas y reforma de estatuto de fecha 16 de Julio de 1992, pasada ante el citado escribano Balassanian, al folio 452 de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 8133, del Libro 96 de S.R.L., con fecha 1º de Septiembre de 1992; **h)** escrituras públicas de fechas 22 de Abril, 17 de Junio y 1º de Julio de 1999, pasadas ante el Escribano de esta ciudad, José Alfredo Granato, a los folios 314, 529 y 543 del Registro Notarial 666 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio bajo el número 5211, del Libro 111 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1999; **i)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 27 de Abril de 2000, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 6060, del Libro 113, Tomo de S.R.L con fecha 22 de Agosto de 2000; y **j)** instrumento privado de cesión de cuotas y reforma de estatuto de fecha 20 de Julio de 2000, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 6061, del libro 113, tomo de S.R.L. en la fecha 22 de Agosto de 2000, todos los que en originales tengo a la vista; documentación que en original tengo a la vista, doy fe y en fotocopia autenticada agrego a la

presente.- **Y la compareciente**, asegurando que la representación invocada se encuentra vigente, y que la documentación acreditada es la única obrante en su poder a la fecha y contiene facultades suficientes, **EXPONE**: que, a los efectos de proceder a la debida inscripción de la composición de la actual gerencia de la sociedad que representa y la reforma del artículo concerniente a las garantías de acuerdo a las prescripciones del Art. 2º de la Resolución General I.G.J. Nº 20/04 y art. 75 de la Resolución General I.G.J. Nº 7/05., ante la Inspección General de Justicia de esta ciudad, solicita de mí Escribana autorizante, proceda a insertar en este Protocolo corriente, las partes pertinentes **1.-** del **ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS número CINCUENTA del 20 de enero de 2009**, de elección de los miembros de la actual gerencia, obrante a fojas 42/3.-**2.-** de **ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS número 51 del 27 de enero de 2009, de reforma del artículo quinto del estatuto social concerniente a las garantías de los gerentes**, obrante a fojas 43/4 ambas del Libro de Actas rubricado el 1 de julio de 1991, bajo el número B 16088, que en sus originales tengo igualmente a la vista y agrego a la presente; las que, transcriptas literalmente, en sus partes pertinentes, son del siguiente tenor: **1.-** "Acta nº 50: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2009, siendo las 16 horas se reunen los señores socios de Lucacen SRL quienes representan el 100 % de las voluntades, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta, po unanimidad se designa a los socios: Vera, Hugo Oscar y Vera, Carolina Raquel para cumplir tal función. 2) Designación de autoridades y plazos. Por unanimidad se designa como gerentes al Sr. Vera, Hugo Oscar y a la Sra. Vera, Carolina Raquel , ejerciendo las gerencias de compras y financiera en forma respectiva cada cual, con mandato por tiempo indeterminado ó hasta tanto, una

N 011066799

nueva reunión determina su revocación. De este modo queda determinada la administración y representación de la sociedad de derecho al art. 157 L.S.C. Pudiendo realizar en forma indistinta cualquier acto de administración. Sin otro tema que tratar, siendo las 17 horas se levanta la sesión previa firma y ratificación de los presentes.- Hay dos firmas ilegibles.-" Es copia fiel, doy fe. **2.-** *Acta número 51: " En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2009, siendo las 15,15 hs. Se reúnen los Sres. Socios de Lucacen S.R.L. quienes representan el 100 % de las voluntades, quienes manifiestan que el objeto de la presente es modificar el artículo quinto del texto constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente forma: "artículo quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de siete ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes establecen en concepto de garantía la suma de pesos: dos mil ($ 2.000) que se constituirá de acuerdo al inc. 1 del Art. 2º de la Resolución General I.G.J. nº 20/04 y art. 75 de la Resolución General I.G.J. nº 7/05. Sin más temas por tratar se levanta la sesión siendo las 16,30 horas. Hay una firma ilegible.-hay una firma ilegible.-".Es* copia fiel.- En consecuencia, la compareciente continúa diciendo que la gerencia ha quedado compuesta de la siguiente manera: Gerentes con actuación indistinta: Hugo Oscar Vera y Carolina Raquel Vera y **reformado el artículo quinto** que queda redactado de la siguiente manera: "***ATICULO QUINTO:*** *La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el*

término de siete ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad , inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes establecen en concepto de garantía la suma de Pesos dos mil ($ 2.000.), que se constituirá de acuerdo al inc. 1 del Art. 2º de la Resolución General I.G.J. Nº 20/04 y art. 75 de la Resolución General I.G.J. Nº 7/05"; Es copia fiel.- **Y agrega**: que **a)** confiere poder especial a favor de al señor Roberto Garibaldi, Doctora Silvina Beatriz Diez Mori y Doctora Verónica Patricia Rodríguez indistintamente para que en nombre y representación de la sociedad que representa, acepten y/ó propongan modificaciones, rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones y/ó confirmaciones a la presente, para publicar edictos, y para que otorguen, en fin, todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester, a los efectos de obtener la conformidad de la autoridad de control y su pertinente inscripción en el organismo de control, la Inspección General de Justicia de esta ciudad; y **b)** que solicita de la escribana autorizante la expedición de primera y/ó ulteriores copias de la presente escritura para la sociedad, a los efectos de su inscripción ante el organismo de control citado, juntamente con el dictamen profesional pertinente.- LEO esta escritura a la compareciente quién la otorga y firma por ante mi, doy fe.- CAROLINA R. VERA.- Esta mi sello: VERONICA RIEGE.- ES COPIA FIEL, de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 576 del Registro 1436 de mi adscripción.- Para La Sociedad expido PRIMERA COPIA en tres fojas de Actuación Notarial números N 011066798/799/800 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Solvente 42/3, 43/4 Vale. Solvente 42. Vale.

VERONICA RIEGE
MAT. 4850
Escribana

Buenos Aires, 22 de julio de 2009.

/en primeras nupcias con Cristian Fernandez/
Carolina Raquel VERA, argentina, de estado civil casada/nacida el 30 de abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.480.121, CUIL 27-27480121-8, empresaria, y **Hugo Oscar VERA,** argentino, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de María Silvia Sergio, nacido el 17 de enero de 1950, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.236.193, CUIT 20-08236193-7, empresario; ambos domiciliados en esta ciudad, Esteban de Luca 1569 de esta ciudad; en sus caracteres de gerentes de la sociedad **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** según acta número 50 de fecha 20 de enero de 2009, manifiestan que aceptan expresamente sus cargos y constituyen domicilio en los términos del artículo 256, último párrafo de la Ley 19.550, en esta ciudad, Esteban de Luca 1569 de esta ciudad.-

E/lineas: en primeras nupcias con Cristian Fernandez. Vale.-

Firma certificada en Folio de Actuación Notarial Nº F005267800 y anexo Bs. As 22/07/09 .Conste

VERONICA RIEGE
MAT 4650
Escribana

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

FOLIO 14

F 005267800

Buenos Aires, 22 de Julio de 2009 . En mi carácter de escribano Adscripta del Registro número 1436 de Capital Federal.----------

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 170 del LIBRO número 02 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. **Carolina Raquel VERA, con DNI nro. 27.480.121 y Hugo Oscar VERA, con DNI nro. 8.236.193,** a quienes individualizo por exhibición de documentos idóneo, y en fotocopia de sus partes pertinentes guardo para mi custodia, manifiestan actuar ambos como socios Gerentes de la sociedad **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** acreditándolo con: **a)** constituída por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 4631, folio 43, del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 13 de Diciembre de 1968, **b)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 27 de Diciembre de 1968, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 600, folio 165, del libro 60 de S.R.L. con fecha 24 de Marzo de 1969, **c)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 31 de Marzo de 1970, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 836, folio 239, del libro 62 de S.R.L., con fecha 28 de Abril de 1970; **d)** escritura pública de cesión de cuotas y adecuación a la ley de sociedades comerciales, de fecha primero de marzo de 1982, pasada ante el escribano de esta ciudad, A. Balassanian, al folio 57 del Registro Notarial 1094 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 3074, del libro 83 de S.R.L. con fecha 7 de Julio de 1982; **e)** instrumento privado de reforma de estatuto de fecha 10 de Octubre de 1984, cuyo

F 005267800

testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo número 162, del libro 85 de S.R.L., con fecha 16 de Enero de 1985; **f)** escritura de pública de reconducción y modificación de estatuto de fecha 2 de Noviembre de 1988, pasada ante al escribano de esta ciudad, A.Blassanian, al folio **444** de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo número 1197, del Libro 91 de S.R.L., con fecha 25 de Abril de 1989; **g)** escritura pública de cesión de cuotas y reforma de estatuto de fecha 16 de Julio de 1992, pasada ante el citado escribano Balassanian, al folio 452 de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 8133, del Libro 96 de S.R.L., con fecha 1º de Septiembre de 1992; **h)** escrituras públicas de fechas 22 de Abril, 17 de Junio y 1º de Julio de 1999, pasadas ante el Escribano de esta ciudad, José Alfredo Granato, a los folios 314, 529 y 543 del Registro Notarial 666 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio bajo el número 5211, del Libro 111 de S.R.L., con fecha 7 de Julio de 1999; **i)** instrumento privado de cesión de cuotas de fecha 27 de Abril de 2000, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia bajo el número 6060, del Libro 113, Tomo de S.R.L con fecha 22 de Agosto de 2000; y **j)** instrumento privado de cesión de cuotas y reforma de estatuto de fecha 20 de Julio de 2000, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 6061, del libro 113, tomo de S.R.L. en la fecha 22 de Agosto de 2000, todos los que en originales tengo a la vista, y con facultades suficientes para el presente acto.- Se extiende el presente a solicitud de los requirentes, para ser presentado ante quien corresponda.- Conste.-

VERONICA RIEGE
MAT 4650
Escribana

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

Serie B 015 L9590

008974517

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano VERONICA RIEGE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 090731336377/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2009

ESC. MAURO RIATTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 91336 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
LUCACEN
(antes):
Número de Trámite: 400494
C.Trám. Descripción
00521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 210-

y/o instrumentos privados: 22/07/09-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 7232
del libro: 132 tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

Número Correlativo I.G.J.: 91336 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
LUCACEN

(antes):

Número de Trámite: 400494

C.Trám. Descripción

00521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 210-

y/o instrumentos privados: 22/07/09-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 7232
del libro: 132 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2009

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTA Nº 55 REUNION UNANIME DE SOCIOS

ASISTENCIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho dias del mes se agosto de 2009, reunidos los señores: **Hugo Oscar Vera,** argentino, divorciado, nacido el 17/01/1950, L.E. 8.236.193, Empresario, domiciliado en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. poseedor de 5900 cuotas y **Carolina Raquel Vera**, argentina, casada, nacida el 30/04/1979, D.N.I. 27.480.121, Empresaria, domiciliada en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. poseedora de 310 cuotas, lo que representa un total de 6210 cuotas y un capital social de $ 0,0621, en su carácter de únicos socios de **LUCACEN S.R.L.**, que surge de la inscripción de fecha 20/07/00, Número 6061 del Libro 113 de S.R.L. declarando todos bajo juramento que la sociedad no tiene ningún otro documento inscripto o en trámite de inscripción, que modifique la presente, por unanimidad resuelven: **ORDEN DEL DIA:**

1) Aumento de capital y reforma de la cláusula **4**.

2) Adecuación Garantía de gerentes y cambio de duración del mandato y reforma de la cláusula **5**.

2) Designación de socios para firmar el acta y autorizados para inscribir.

RESOLUCION UNÁNIME

Al primer punto:

Por unanimidad se resuelve aumentar el capital hasta la suma de $ 1.181.500 el que se integra de la siguiente forma: Hugo Oscar vera Integra el 80 %, Carolina Raquel Vera integra el 10 % y el 10 % restante lo integra el señor Juan Ignacio Vera, quien presente en el acto acepta incorporarse como socio y declara los siguientes datos personales **Juan Ignacio Vera**, argentino, soltero, nacido el 17/12/1980, D.N.I. 28.640.168, Empresario, domiciliado en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. La integración se realiza de siguiente forma: mediante la incorporación del saldo de la cuenta "aportes irrevocables" cuyo importe según los estados contables al 30 de abril de 2009 es de $ 1.181.464,39, y $ 35,55 en efectivo. En estas condiciones el capital de $ 1.181.500 queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: **Hugo Oscar Vera 945.200 cuotas, Carolina Raquel Vera 118.150 cuotas y Juan Ignacio Vera 118.150 cuotas, todas de un peso.** Resuelven además redactar la cláusula 4 con el siguiente tenor: "**CUARTA:** El capital es de Pesos 1.181.500, *dividido en igual cantidad de cuotas de un peso de valor nominal cada una las que están totalmente suscriptas e integradas.*"

Al segundo punto:

Por unanimidad se resuelve redactar la cláusula 5º con el siguiente texto: ***"QUINTA:*** *La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato. La representación legal y uso de la firma social corresponde a los gerentes indistintamente. Los gerentes deben prestar la siguiente garantía: Pesos Diez Mil, en cualquiera de las formas permitidas por las normas en vigor. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos, realización de negocios y proyectos de cualquier naturaleza y rubro dentro de las actividades mercantiles permitidas por las leyes, inclusive los previstos en los artículos. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto. Ley 5965/63."* Al tercer punto:

Resolviéndose por unanimidad que todos los socios firmen el acta. Se resuelve además autorizar para tramitar la reforma indistintamente a los gerentes, a Virginia Codó, o a quien estos designen -de acuerdo al art. 36 Res 7/05-, quedando autorizados para firmar cualquier documento, aceptando o proponiendo modificaciones a lo aquí resuelto, que surjan de observaciones del Organismo de Contralor. Se da por finalizado el acto siendo las 18 horas.-

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: La Asamblea obra a partir del F° 48 del librode Actas Nº 1 rubrica Nº B 16088 el 01/07/91, y QUE EL INSTRUMENTO ADJUNTO

ES FIEL TRASCRIPCION DEL ORIGINAL.

Dra. VIRGINIA CODÓ
C.P.A.C.F. T° 72 F° 196

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 44

ACTA Nº 58 REUNION UNANIME DE SOCIOS

ASISTENCIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes se Enero de 2010, siendo las 17 Hs se reúnen los señores: **Hugo Oscar Vera,** argentino, divorciado, nacido el 17/01/1950, L.E. 8.236.193, Empresario, domiciliado en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. poseedor de 5900 cuotas y **Carolina Raquel Vera**, argentina, casada, nacida el 30/04/1979, D.N.I. 27.480.121, Empresaria, domiciliada en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. poseedora de 310 cuotas, lo que representa un total de 6210 cuotas y un capital social de $ 0,0621, en su carácter de únicos socios de **LUCACEN S.R.L.**, conjuntamente con **Juan Ignacio Vera**, argentino, soltero, nacido el 17/12/1980, D.N.I. 28.640.168, Empresario, domiciliado en Esteban de Luca 1569 C.A.B.A. por unanimidad resuelven: modificar la cuarta cláusula del acta Nº 55 para absorber el saldo de la cuenta ajuste de capital por la suma de $ 198.667,17 y poner en dinero efectivo la suma de 1.332,83 por lo que el capital queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: **Hugo Oscar Vera 1.105.200 cuotas, Carolina Raquel Vera 138.150 cuotas y Juan Ignacio Vera 138.150 cuotas.** La cláusula cuarta queda redactada con el siguiente texto: *"**CUARTA:** El capital es de Pesos 1.381.500, dividido en igual cantidad de cuotas de un peso de valor nominal cada una las que están totalmente suscriptas e integradas."*

Se da por finalizado el acto siendo las 18 horas.-

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: La Asamblea obra a partir del F° 60 del libro de Actas Nº 1 rubrica Nº B 16088 el 01/07/91, y QUE EL INSTRUMENTO ADJUNTO ES FIEL TRANSCRIPCION DE LA SOCIEDAD.

Dra. VIRGINIA CODÓ
C.P.A.C.F T° 73 F° 17°

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 91336 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
LUCACEN
(antes):
Número de Trámite: 413275
C.Trám. Descripción
00431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados: 18/8/09 25/1/10

Inscripto en este Registro bajo el numero: 2941
del libro: 133 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 2

Buenos Aires, 09 de Abril de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 014945545

PRIMERA COPIA.- FOLIO: 115.- ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES.- DONACION CUOTAS SOCIALES: VERA Hugo Oscar a VERA, Carolina Raquel y otro .- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo del año dos mil doce, **COMPARECEN**: por una parte don **Hugo Oscar VERA**, argentino, nacido el 17 de enero de 1950, empresario, divorciado de sus primeras nupcias de doña María Silvia Mónica Sergio, con Documento Nacional de Identidad número 8.236.193, CUIT 20-08236193-7, domiciliado en la calle Esteban de Luca número 1569, de esta ciudad y **por la otra** doña **Carolina Raquel VERA**, argentina, nacida el 30 de abril de 1979, casada en primeras nupcias con Cristian Jhonatan Fernández, empresaria, con Documento Nacional de Identidad número 27.480.121, CUIT 27-27480121-8 y don **Juan Ignacio VERA**, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1980, empresario, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 28.640.168, CUIT 20-28640168-2, ambos domiciliados en la calle Juana Manso número 1550, piso 6, departamento 4 de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- El señor **Hugo Oscar VERA**, dice: **PRIMERO**: Que es socio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de **"LUCACEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esteban de Luca

CECBA - LEY 404 - LEGALIZACION 120420 1927742 20/04/2012

N 014945545

1569, de esta Ciudad.- **SEGUNDO:** Que es titular de 945.200 cuotas sociales, con un valor nominal de $ 1 cada cuota, representativas de $ 945.200,00, que equivale al 80% del capital social, según surge de la documentación que se relacionará más adelante.- **TERCERO:** don **Hugo Oscar VERA DONA A TITULO GRATUITO Y POR PARTES IGUALES LA NUDA PROPIEDAD del total de sus cuotas a** doña **Carolina Raquel VERA** y don **Juan Ignacio VERA**, reservándose el usufructo en forma vitalicia.- **CUARTO:** Que coloca a los donatarios en su propio lugar grado y prelación con entera subrogación legal.- **QUINTO: QUE RENUNCIA** a su calidad de gerente. **SEXTO:** En este estado, los únicos socios doña **Carolina Raquel VERA** y don **Juan Ignacio VERA** de común acuerdo y por unanimidad resuelven lo siguiente: A) Modificar la cláusula cuarta del contrato social el que queda redactado asi: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de 1.181.500 UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, dividido en igual cantidad de cuotas de un peso de valor nominal cada una las que están totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: doña Carolina Raquel VERA 590.750 cuotas por un valor de pesos 590.750.- y Juan Ignacio VERA, 590.750 cuotas por un valor de pesos 590.750".- B) Nombrar gerente al señor Juan Ignacio Vera, quien acepta el cargo y comparte la gerencia con su socia Carolina Raquel VERA.- C)

AMBOS en calidad de únicos socios DECIDEN modificar la cláusula 5° del contrato social con el siguiente tenor: "La administración estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no por toda la vigencia del contrato. La representación legal y uso de la firma social corresponde a los gerentes indistintamente. Los gerentes deberán prestar la siguiente garantía: Pesos Diez Mil, en cualquiera de las formas permitidas por las normas en vigor. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos, realización de negocios y proyectos de cualquier naturaleza y rubro dentro de las actividades mercantiles permitidas por las leyes, inclusive los previstos en los articulos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto. Ley 5965/63". **SEPTIMO**: Ambos me solicitan que expida primera copia para su inscripción en la Inspección General de Justicia, **OTORGANDO** a tal efecto **PODER ESPECIAL** a favor de don **Pablo RODRIGUEZ y a don Osvaldo Cramer**, para que **EN FORMA INDISTINTA INICIEN y PROSIGAN** toda la tramitación de la inscripción con todas las facultades necesarias, pudiendo ingresar y retirar documentación, aceptar y contestar vistas.- **PRESENTE** desde el comienzo doña **Maria Silvia Mónica SERGIO**, argentina, nacida el 9 de septiembre de 1953, divorciada de primeras nupcias de don Hugo Oscar Vera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 11.120.243, domiciliada

N 014945546

en la calle Córdova número 709, Villa Sarmiento, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, quien presta el asentimiento en los términos del Artículo 1277 del Código Civil, y la identifico por exhibición de su documento según lo dispuesto por el Artículo 1002, inciso c) del Código Civil.- **IMPUESTOS** los beneficiarios de la donación instrumentada precedentemente, manifiestan su **ACEPTACION**, y agradecimiento, agregando que cada uno queda como titular del 50% del capital social.- **YO LA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** a) Que del certificado de Inhibición expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con el número E-00102485 de fecha 28 de febrero del año en curso, que agrego a la presente, se acredita que el donante no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- **PERSONERIA: PRIMERO:** Con el instrumento privado de constitución de la sociedad del 18 de noviembre de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de diciembre de 1968, número 4631, folio 43, Libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **SEGUNDO:** Con el instrumento privado de cesión de cuotas del 27 de diciembre de 1968, inscripto en el citado Juzgado Nacional el 24 de marzo de 1969, número 600, Folio 165, Libro 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **TERCERO:** Con la cesión de cuotas también en forma privada del 31 de marzo de 1970, ins-

cripta en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de abril de 1970, con el número 836, Folio 239, Libro 62, de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **CUARTO:** Con el primer testimonio de la escritura de adecuación del contrato social y cesión de cuotas celebrada el 1 de marzo de 1982, pasada al folio 57, ante el escribano de esta ciudad Arturo Balassanian, a cargo del Registro Notarial número 1094, inscripto en Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1982, con el número 3074, Libro 83 de S.R.L.- **QUINTO:** Cesión de cuotas en forma privada del 10 de octubre de 1984, inscripta en Inspección General de Justicia Registro Público de Comercio del 16 de enero de 1985, número 162, Libro 85 de S.R.L.- **SEXTO:** Con el primer testimonio de la escritura de reconducción social y modificación otorgada el 2 de noviembre de 1988, pasada al folio 444 ante el citado escribano Balassanian, inscripto en Inspección General de Justicia el 25 de abril de 1989, con el número 1197, Libro 91 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **SÉPTIMO:** Con el primer testimonio de la escritura de cesión de cuotas, modificación de contrato y designación de gerentes del 16 de julio de 1992, pasada al folio 452, ante el citado Balassanian, inscripta en Inspección General de Justicia el 1 de septiembre de 1992, con el número 8133, Libro 96 de S.R.L.- **OCTAVO:**

N 014945547

Con el primer testimonio de las escrituras reconducción y modificaciones otorgadas el 22 de abril; 17 el junio y el 1 de julio del año 1999, pasada a los folios 314; 529 y 543 respectivamente, ante escribano de esta ciudad don José Alfredo Granato, Registro Notarial número en 666, inscriptas conjuntamente en Inspección General de Justicia el 7 de julio de 1999, con el número 5211, Libro 111 de S.R.L.- **NOVENO:** Con el instrumento privado de cesión de cuotas, modificación de contrato del 27 de abril de 2000, inscripto en Inspección General de Justicia el 22 de agosto de 2000, con el número 6060, Libro 113 de S.R.L.- **DECIMO:** Con la cesión de cuotas y modificación de contrato también en forma privada del 20 de julio de 2000, inscripta en la citada Inspección de Justicia el 22 de agosto de 2000, con el número 6061, Libro 113 de S.R.L.- **DECIMO PRIMERO:** Con la primera copia de la escritura de modificación de contrato y designación de gerentes del 22 de julio de 2009, al folio 576, del Registro Notarial número 1436, ante la escribana de esta ciudad Verónica Riege, el cual fue complementado con el instrumento privado del 22 de julio de 2009, que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 21 de agosto de 2009, número 7232, Libro 132 de S.R.L.- **DECIMO SEGUNDO:** Con los instrumentos privados de modificación de contrato instrumentados por actas de reunión de

socios número 55 del 18 de agosto de 2009, y Acta número 58 del 25 de enero del 2010, ambos inscriptos en la citada Inspección General de Justicia el 9 de abril de 2010, con el número 2941, Libro 133, de S.R.L.- De los instrumentos relacionados en los puntos primero al décimo segundo copias debidamente autenticadas se agregaron al folio 694, protocolo año 2010.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe.- **Hugo Oscar VERA.- Carolina Raquel VERA.- Juan Ignacio VERA.- Maria Silvia Mónica SERGIO.** Hay un sello ante mi, **Susana Marta BONANNO.- CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi, en Protocolo al folio **115.-** Para la sociedad, en mi carácter de escribana titular del Registro Notarial número 183, expido Primera Copia en cuatro fojas de Actuación Notarial número **N-014945545/6/7** y la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de del año dos mil doce.-

Dra. SUSANA MARTA BONANNO
ESCRIBANA
MAT. 2979

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

010753882

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SUSANA MARTA BONANNO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 120420192742/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 20 de Abril de 2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Número Correlativo I.G.J.: 91336 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
LUCACEN

(antes):

Número de Trámite: 494463

C.Trám. Descripción

00242 DONACION DE CUOTAS
00521 DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541 RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 43.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5363
del libro: 140 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Junio de 2013

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0569596

IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
2

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 111: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 2018 siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social de **LUCACEN S.R.L.**, sita en la calle Esteban de Luca 1569, los socios Carolina Raquel Vera y Juan Ignacio Vera, que representan el 100% del capital social, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: **1) Aprobación de la capitalización de la reserva facultativa. Consideración del aumento del capital social. Reforma de la Cláusula 4º del Contrato Social.** Toma la palabra la socia Carolina Raquel Vera quien expresa que corresponde considerar el aumento del Capital Social, manifestando que los Sres. Socios han comunicado su decisión de efectuar un aumento del mismo por la suma de $ 5.000.000 a fin de aumentarlo a $ 6.181.500, y que todos ejercerán el derecho de suscripción preferente según lo que les corresponde en virtud de sus tenencias, razón por la cual todos los socios mantienen su porcentaje de participación en la sociedad. Continúa manifestando que la integración del aumento de capital será efectuada mediante la capitalización de parte de la cuenta Reserva Facultativa por la suma de $ 5.000.000. El Sr. Juan Ignacio Vera propone que se apruebe el aumento del Capital Social por la suma de $ 5.000.000 (pesos cinco millones) mediante la emisión de 5.000.000 cuotas de $ 1 de valor nominal cada una. El Sr. Juan Ignacio Vera manifiesta que es necesaria la reforma de la cláusula cuarta del contrato social, para lo cual se propone el siguiente texto: "**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 6.181.500), dividido en igual cantidad de cuotas de un peso de valor nominal cada una las que están totalmente suscriptas e integradas". En virtud de lo expuesto el capital queda distribuido de la siguiente manera: Carolina Raquel Vera 3.090.750 cuotas que equivalen a $ 3.090.750 y Juan Ignacio Vera 3.090.750 cuotas que equivalen a $ 3.090.750. Se pone en consideración el segundo y último punto del Orden del Día que dice: **2) Autorización**: Se autoriza a la Dra. Lorena Karin Rabinowicz, DNI 24.623.354 para que proceda a realizar la presente inscripción ante la Inspección General de Justicia, con facultades para efectuar certificaciones conforme RG (IGJ) 7/15 art. 37, aceptar y / o proponer las modificaciones formales y la subsanación de posibles errores otorgando toda clase de instrumentos, inclusive documentos complementarios, que resulten necesarios a los fines citados y desglose toda la documentación que sea pertinente a tales efectos. No habiendo otros temas que tratar, siendo

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL

las 11,30 horas, previa transcripción, lectura y firma de la presente, se da por finalizada la reunión.----------

Certificación – Art. 37 Res. I.G.J. (G) Nº 7/15

En mi carácter de Abogada, emito la presente Certificación de conformidad con lo preceptuado en el Art. 37 Res. I.G.J. (G) Nº 7/15 con relación a las transcripciones que anteceden realizadas por la firma **LUCACEN SRL**.

ALCANCE DE LA TAREA

He comprobado respecto de las transcripciones mencionadas lo siguiente:

- El Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de Diciembre de 2018 se encuentra transcripta en los folios 155 y 156 del libro de Actas Nº 1 rubricado con fecha 1/7/1991, bajo el Nº B 16088.

El libro social mencionado pertenece a la firma **LUCACEN SRL**

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO, que las transcripciones mencionadas concuerdan con las registradas en los libros detallados en el párrafo de alcance.

Se expide la presente, solicitud del interesado para su presentación ante la I.G.J. en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2019.

MINISTERIO - INSPECCION GE

LORENA K. RABINOWICZ
ABOGADA
T° 68 F° 395 C.P.A.C.F.

Bs. As., 13 DE MAYO DE 2019 Nº 127173-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que:

DRA. RABINOWICZ, LORENA KARIN

está inscripto/a al Tº 068 Fº 0395 , su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo. La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

JAVIER EZEQUIEL ALVAREZ CACHÉS
GERENTE DE MATRICULA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Número Correlativo I.G.J.: 91336 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
LUCACEN

(antes):

Número de Trámite: 9024524

C.Trám.	Descripción
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
01371	REFORMA DE CONTRATO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 05/12/2018-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5051
del libro: 158 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Junio de 2019

DE JUSTICIA - ERAL DE JUSTICIA

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL

IGJ

0856201

IGJ

ACTA DE REUNION DE SOCIOS: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 2021 siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social de **LUCACEN S.R.L.**, sita en la calle Esteban de Luca 1569, los socios Carolina Raquel Vera y Juan Ignacio Vera, que representan el 100% del capital social, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: **1) Traslado de sede social.** Toma la palabra la socia Carolina Raquel Vera quien expresa la necesidad de trasladar la sede social a la calle Balbastro 2381 CABA. Luego de un breve intercambio de ideas la moción es aprobada por unanimidad. Asimismo y de acuerdo a lo determinado en la Resolución General de I.G.J 7/15, a los efectos de realizar el cambio de sede social, los socios manifiestan con carácter de declaración jurada, que en ese domicilio funcionará la efectiva dirección y administración de los negocios sociales. Se pone en consideración el segundo y último punto del Orden del Día que dice: **2) Autorización**: Por unanimidad se autoriza a la Dra. Lorena Karin Rabinowicz, DNI 24.623.354, estudio.rabinowicz@gmail.com, y/o o Luz Maria Mujica DNI 36.045.351 para que en forma indistinta procedan a realizar la presente inscripción ante la Inspección General de Justicia, con facultades para efectuar certificaciones conforme RG (IGJ) 7/15 art . 37, aceptar y / o proponer las modificaciones formales y la subsanación de posibles errores otorgando toda clase de instrumentos, inclusive documentos complementarios, que resulten necesarios a los fines citados, desglosen toda la documentación que sea pertinente a tales efectos. No habiendo otros temas que tratar, siendo las 11,30 horas, previa transcripción, lectura y firma de la presente, se da por finalizada la reunión.----------

Certificación – Art. 37 Res. I.G.J. (G) Nº 7/15

En mi carácter de Abogada, emito la presente Certificación de conformidad con lo preceptuado en el Art. 37 Res. I.G.J. (G) Nº 7/15 con relación a las transcripciones que anteceden realizadas por la firma **LUCACEN SRL.**

ALCANCE DE LA TAREA

He comprobado respecto de las transcripciones mencionadas lo siguiente:

- El Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de Marzo de 2021 se encuentra transcripta en el folio 3 del libro de Actas de Reuniones de Gerentes y Socios Nº 2 rubricado con fecha 4/1/2021, bajo el IF-2021-00285158-APN-DSC#IGJ.

El libro social mencionado pertenece a la firma **LUCACEN SRL**

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO, que las transcripciones mencionadas concuerdan con las registradas en los libros detallados en el párrafo de alcance.

Se expide la presente, solicitud del interesado para su presentación ante la I.G.J. en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Marzo de 2021.

LORENA K. RUBINOWICZ
ABOGADA
T° 68 F° 395 C.P.A.C.F.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo IGJ: 91336 **Cuit:** 30516580816

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: LUCACEN

Número de Trámite: 9209235

Código de Trámite	**Descripción**
00081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 10/03/2021-

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 3507 **del Libro:** 163

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 19 de abril de 2021

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9209235.I001

0900364

IGJ